



DECRETO Nº 607/20.-RAMALLO, 02 de octubre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Concurso de Precios Nº 13/20 para el: "DESMONTE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA CORRALÓN MUNICIPAL RAMALLO" - Expediente Nº 4092-21583/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Concurso de Precios**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULU	19) Lia	amase a	Concurs	so de P	recios in	13/20,	para ei c	na zi d	e octu	ore
					. para el:					
ESTRUCTUI	RAS	METÁLIC	CAS P	ARA (CORRALÓ	N MU	INICIPAL	. RAM	ALLO"	-
Expediente	Nº 409	92-21583/	20"							
<u>ARTÍCULO</u> lo	2º)	Por Dire	cción M	lunicipa	l de Com	npras y	/ Sumini	stros , d	ispónga	ase
	n	ecesario i	para curs	sar invita	ción a toda	as las fir	mas prov	eedoras	del ran	10





		Municipal de (:or	nnras v S	uministros: de	se al l	ibro de	De	cretos
<u>ARTÍCULO</u>	3º)	Comuníquese	а	quienes	corresponda,	tome	razón	la	Dirección

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 608/20.-RAMALLO, 02 de octubre de

2020.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y





CONSIDERANDO:

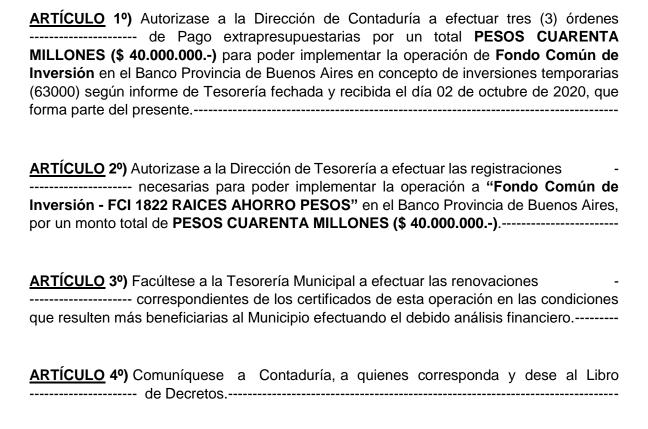
Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA







Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I DECRETO N°

608/20



Municipalidad de Ramallo





R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 1

SALDOS DE TESORERIA

02/10/2020 09:36

Desde el 02/01/2020 hasta el 02/10/2020

Ejercicio: 2020

Código	Descripción	Importe
	Saldo Inicial:	42.521.086,51
	Ingresos del Período:	825.629.929,95
	Ingresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
	Gastos del Período:	814.960.189,92
	Egresos de Ajustes Contables:	6.798.260,12
	Saldo final:	53.190.826,54
Demostración de Saldo	s	
	CAJA	1.076.482,81
111210103	Bco.Pcia.Bs.AsCta. Nº 10101/7-Recaudacion Tasas	2.656.691,46
111210104	Bco.Pcia.Bs.AsCta.Nº 10120/8-Copart. Ley 10559	9.353.188,84
111210125	Bco.Pcia.Bs.AsCta N° 5446/5-Prog.Desc.Adm.Trib.Ley 13010	351.882,55
	Bco.Pcia.Bs.AsCta.Nº 50362/2-Ejercicio 2012	-115.016,25
111210201	Banco de la Nación Argentina-Suc.V. Ramallo-56810590/38	147.987,66
	Banco de la Nación Argentina-Suc.P.Millán-N°39610325/77	1.924.992,00
111210401	Banco Santander Rio-Cobro Tasas-Cta Nº 54243	2.054,13
111220123	Banco Pcia Bs.AsCta.N° 5445/8-Fdo.Compens.Mant. y Obras Viales- Ley 13010	3.971.001,40
111220126	Banco Pcia.Bs.AsRec.Afect.MunCta.N° 5470/0	-12.705.899,47
111220128	Banco.Pcia.Bs.AsFortalecimiento Programa Social-Cta.N° 5495/3 .	1.075.471,71
111220131	Banco Pcia.Bs.AsConv.Des.SociaProg Envion-N o 50259/9	164.667,62
111220134	Banco Pcia.Bs.As Fondo Educativo-Cta Nº 50408/3	9.622.803,16
111220136	Banco Pcia BsAs Fondo para Infraestruct Cta. N° 50547/5	5.427.999,9
111220137	Banco Pcia. BsAs Mdad. de Ramallo-Policia Comunal Cta. Nº 51038/9	1.647.565,2
111220138	Banco Pcia. Bs.As. Fdos. Afec. Pciales. Cta. Nº 51120/7	3.644.930,43
111220302	Bco.NacionArg-N°5600097/21-AporteTes.Nacional	. 449,45
111220303	Bco.NacionArg-N°56800107/47-Plan Federal Viviendas	455,50
111230102	Banco Pcia.Bs.AsCta N° 10047/2-Cuentas de Terceros	4.369.938,18
111230103	Banco Pcia. Bs.As. REIM Cta. Nº 51119/1	48.434,79
111230104	Banco Pcia. Bs.As. SELLOS Cta.51121/4	25.875,00
	Total Disponibilidades:	32.691.956,1
111280100	COPARTICIPACION LEY 10559- I.P.S.	9.119.192,4
111280200	COPARTICIPACION LEY 10559- I.O.M.A.	10.583.601,5
111280800	COMISIONES Y GTOS. BANCARIOS	81.954,3
111281500	COM.YGTOS GESTION COBRANZA-RAPIPAGO	245.487,6
	COM. Y GTOS GESTION COBRANZA-PAGO FACIL	60.837,5
	COMIS.Y GTOS GESTION COBRANZA-VISA ARGENTINA S.A.	401.278,2
111281800	COM.Y GTOS GESTION COBRANZAS- COBRO EXPRESS	6.518,6
	Total Movimientos Transitorios:	20.498.870,39
		53.190.826,54

5910.845,13

Herodog Jades 34. 528.412, W Pard 1 No. 28.209.245 2

2.494.514,24

Incluye Movimientos de Cierre

Inversiones

35.000.000

2/10/2020





DECRETO Nº 609/20.-RAMALLO, 02 de octubre de 2020.-VISTO: Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y **CONSIDERANDO:** Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente; POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE **EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**; DECRETA ARTÍCULO 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir ----- 1º de octubre de 2020 y hasta el día 31 de del día octubre de 2020 inclusive, a la Agente que a continuación se detalla: 1. MENDOZA, Delia Noemí Legajo N° 4117 D.N.I. N° 20.423.024.--ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el ARTÍCULO 1º) aféctese a la ----- mencionada Agente, a la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad



de Ramallo.-----



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección I quienes corresponda; y de	Municipal de Personal, a la interesada, a se al Libro de Decretos
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 610/20.-<u>RAMALLO</u>, 02 de octubre de

2020.-

VISTO:

Los fondos recibidos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Ramallo, en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 125º de la Ley 27467, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una remisión de fondos no prevista ni acordada al inicio del ejercicio, pero ingresada de manera periódica y regular.



Municipalidad de Ramallo



Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal su administración y otorgamiento en función del nivel de cumplimiento de las concesiones, nivel de tarifas, frecuencias y demás obligaciones de las concesionarias.

Que han sido remitidos los fondos correspondientes a la rendición de las cuotas 1, 2 y 3 en concepto de Fondo Compensador Covid por Resolución 196/20 por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO C/92/100 (\$ 2.358.595,92.-), según consta en el Anexo I que forma parte del presente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 2º) Transfiérase la suma de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO C/41/100 (\$ 713.671,41.-), correspondiente a las cuotas 1, 2 y 3 en concepto de Fondo Compensador Covid por Resolución 196/20 a la Empresa Martí, Roberto Daniel – prestataria del Servicio Público de Pasajeros desde y hacia la Localidad de Pérez Millán, pasando por las Localidades de Ramallo y Villa Ramallo; conforme a los parámetros de distribución informados por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.----

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-





Cr. Pablo A. Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

ANEXO I DECRETO N°

610/20.-





Consultas Anexo Va por Resol 196/20 - Municipalidad de Ramallo

Recibidos

Compensaciones Tarifarias

mar., 29 sept. 10:05 (hace 23 horas)

para mí

Estimado buenas tardes, a continuación hacemos un punteo con respecto a la rendición de las cuotas 1, 2 y 3 en concepto de Fondo Compensador Covid por resol 196/20

 Con respecto al saldo a favor que tiene el municipio dada la transferencia que se realizó a Roberto Marti en la cuota 4 de la resolución 14/20, el municipio tiene que completar, para la cuota 1 de la resolución 196/20, el Anexo Va. En el punto 1, con el cuadro que ponemos a continuación:

	RESOLUCIÓN 196/202	20	
coeficiente			
JURISDICCIÓN	EMPRESA	CUIT	IMPORTE
RAMALLO	EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33-57710541-9	\$ 548.308,17
_	MARTI ROBERTO DANIEL	20-17320830-9	\$ 237.890,47
	TOTAL		\$ 786.198,64

Por debajo de este cuadro realice un comentario con respecto al saldo positivo de la cuota 4 de la resolución 14/20.

Los comprobantes de transferencias para la cuota 1 de la resolución 196/20 que tiene que enviar tienen que ser por el total registrado en el cuadro MENOS el saldo positivo que tiene de la cuota 4 de la resolución 14/20. Esto es consecuencia del error en la distribución durante las primeras cuotas de la Resolución 14/2020, como hemos informado oportunamente.







Municipalidad de Ramallo



- Se utiliza la estructura del Anexo Va de la resolución 14/20 porque la resolución 196/20 establece que se tiene que respetar este Anexo Va. Por eso pedimos que se realice con este anexo. Si bien es el mismo anexo que en la resolución 14/20, la cuota rendida es la cuota 1 de la resolución 196/20, no la cuota 5 ni la cuota de Mayo. No escriba ni el mes ni la cuota 5.
- Para las cuotas 2, 3 ya abonadas, se pide que se realice de manera independiente y con el cuadro que se muestra en el punto 1.
- Realice las cuotas por separado.
- El municipio debe firmar y sellar todas las hojas presentadas menos la nota recibo de pago de las empresas que deben estar firmadas y selladas por la empresa.
- Para la cuota 1, la nota de recibo de pago de la empresa Marti Roberto Daniel debe tener el monto de \$ 237.890,47 que es el total abonado por esta cuota.

Espero que haya despejado todo tipo de dudas. Saludos.

Dirección Provincial de Gestión de Compensaciones al Transporte Subsecretaría de Transporte Ministerio de Infraestructura Pcia de Buenos Aires

Tel: 0221-429-5036







Municipalidad de Ramallo



asporte pasajeros mayo junio y julio

mallo

Descripcion	debe	Haber	Saldo
rencia al Municipio de Pcia de Bs As		\$ 2,358,595.92	\$ 2,358,595.92
rir a Emprresa de Colectivos Ramallo			
ensacion cuota 1 resolucion 196/20	\$ 548,308.17		\$ 1,810,287.75
rir a Daniel Marti Compensacion cuota 1			
cion 196/20	\$ 183,118.11		\$ 1,627,169.64
rir a Emprresa de Colectivos Ramallo			
ensacion cuota 2 resolucion 196/20	\$ 548,308.17		\$ 1,078,861.47
rir a Daniel Marti Compensacion cuota 2			
cion 196/20	\$ 237,890.47		\$ 840,971.00
rir a Emprresa de Colectivos Ramallo			
ensacion cuota 3 resolucion 196/20	\$ 548,308.17		\$ 292,662.83
rir a Daniel Marti Compensacion cuota 3			
cion 196/20	\$ 237,890.47		\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
			\$ 54,772.36
Municipalidad compensacion pago de mas el Marti mes de Abril			\$ 54,772.36





DECRETO Nº 612/20 RAMALLO, 02 de octubre de 2020.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el expte. 4092-21442/20 caratulado: "BASCULAS GAMA. Justificación contratación directa, art. 156 LOM"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se plantea la necesidad de proceder al mantenimiento, homologación y comprobación ante el INTI de la balanza portátil propiedad del municipio marca GAMA/ modelo BP1 r N° de serie 1404-22 para Guardia Urbana, descripta a fs. 2 de las presentes, en el Inventario de Bienes Físicos municipal;

Que a fs. 3 se glosa presupuesto emitido por Basculas GAMA SRL;

Que a fs. 4 se agrega correo electrónico del INTI en el que se informa que, si la balanza fue adquirida oportunamente en BASCULAS GAMA SRL, es dicha empresa la que debe solicitar el mantenimiento y reparación ante el propio INTI;

Que a fs. 7/8 se incorpora dictamen técnico legal emitido por el Señor Asesor Legal municipal, del que se desprende que no existe obstáculo legal alguno para proceder a la contratación solicitada, encantándose alcanzada la misma por las disposiciones establecidas en el art. 156, incs. 1 y 6 de la LOM, aunque remarca la necesidad de contextualizar la operación dentro de un rango normal de precios;

Que por ello se solicita un nuevo presupuesto, comparativo, para enmarcar dicha cotización;

Que el nuevo presupuesto solicitado, de fs. 9, exhibe un precio mayor al oportunamente cotizado, más allá de ser de utilidad para comprobar y certificar que la operación se encuadra en el mismo nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que consecuentemente se debe dictar el instrumento legal pertinente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorizarse la contratación directa de la empresa Básculas GAMA SRL ------por la suma de (\$ 384.317,30.-), para mantenimiento,



Municipalidad de Ramallo



homologación y comprobación ante el INTI de la balanza portátil propiedad del municipio marca GAMA/ modelo BP1 r N° de serie 1404-22 para Guardia Urbana, descripta a fs. 2 de las presentes, en el Inventario de Bienes Físicos municipal.----

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.----

Alejo Ernesto Giovanelli Sec. de Seg. Ciudanana, Educ. Vial y Defensa Civil Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 613/20.-RAMALLO, 05 de octubre de 2020.-

VISTO:

La renuncia presentada por la **Sra**. **Verónica Analía LEONETTI** - **Legajo N° 4081 – D.N.I. N° 25.171.023**, al cargo de Subsecretaria de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 2°)	Comuníquese	a la interesa	da, a quier	nes corresponda	, tome razón
	Dirección Muni	cipal de Pers	sonal, dese	al Libro de Dec	retos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 614/20.-

RAMALLO, 05 de octubre de

2020.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central: "Dirección de Cooperación, Planeamiento y Control de Gestión", dependiente de la "Secretaría de Desarrollo Local"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario proceder a la designación de la funcionaria sin estabilidad que estará a cargo de dicha Dirección.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTICULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro





 de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 615/20.-RAMALLO, 06 de octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de adecuar los diferentes adicionales de los Funcionarios Políticos de la comuna; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 2991/06 del 4 de abril de 2006, el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para otorgar bonificaciones de hasta un setenta por ciento (70%).

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES,





DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del 1° de octubre de 20 por Función sobre el Sue Bonificaciones Remunerativas, un porcentaje mens (70%) para la <i>Funcionaria <u>Sin Estabilidad:</u> "Delaneamiento y Control de Gestión"</i>	eldo Básico, Complementos y ual del setenta por ciento
ARTÍCULO 2°) Deróguese cualquier otra norma que se op	oonga al presente Decreto
ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda; Cum Decretos	•
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo

DECRETO № 616/20.-

RAMALLO, 05 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-21319/20.

La Ordenanza N° 6114/20 la cual autoriza al DEM a tramitar ante el Banco de Inversión y Comercio Exterior SA una o más operaciones de Leasing hasta la suma de Pesos Dieciocho Millones (\$18.000.000).



Municipalidad de Ramallo



La Ordenanza 6141/20 la cual modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6114/20 cediendo en garantía para eventual aplicación al pago en caso de mora los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial

Visto la Resolución 2020-144-GDEBA-SSCEYEMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires en donde se aprueba la operación de Leasing

CONSIDERANDO:

Que la operación de Leasing ha sido aprobada por el Banco de Inversión y Comercio Exterior SA

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Apruébase las condiciones financieras y de contratación de la citada ----- operación de Leasing, las cuales se detallan a continuación:

Destino de la operación: adquisición de los siguientes bienes:

 Dos (2) Camiones Iveco Modelo 150 E21 con sus respectivas cajas volcadoras y un (1) camión Iveco Daily 70 C17 Hd con su respectiva caja volcadora con las siguientes condiciones:

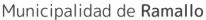
Tasa: Fija por los primeros doce meses del 24% anual

Variable en el plazo restante equivalente a la tasa Badlar Privada mas seiscientos puntos básicos (600 p.b.)

Plazo de la Operación: 60 meses

Periodo de Gracia: 3 meses







 Un (1) Tractor New Holland TT4.65 y un (1) Acoplado volcador Marca El Grillo con las siguientes condiciones :

Tasa: Fija por los primeros doce meses del 28% anual

Variable en el plazo restante equivalente a la tasa Badlar Privada mas seiscientos puntos básicos (600 p.b.)

Plazo de la Operación: 60 meses

Organismo acreedor: Banco de Inversión y Comercio Exterior SA

Garantía: Recursos Coparticipables-Bienes objeto de la contratación por Leasing.

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-

Pablo Acosta
Secretario de Presupuesto
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Perie
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 617/20.-

RAMALLO, 06 de octubre de

2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 17 de septiembre de 2020, ha dado sanción a las siguientes

Municipalidad de Ramallo



ORDENANZAS: Nº 6144/20: Autorizando al DEM a suscribir un Contrato de Locación de Obra con la Ps. Betiana MELOTTA, Nº 6145/20: Adhiriéndose la Municipalidad de Ramallo a la Ley por Violencia de Género Nº 15173, Nº 6146/20: Autorizando al Director del Ente Descentralizado Hospital "José M. Gomendio" a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el Dr. Gastón VITALE, Nº 6147/20: reglamentando mejoras en espacio verde y recreativo dentro de circunvalación "Dr. Bonfiglio", Nº 6148/20: Solicitando al DEM un LACTARIO en los edificios públicos municipales, Nº 6149/20: Suspendiendo excepcionalmente los artículos 8, 9 y 15 de la Ordenanza Nº 6054/20, Nº 6150/20: Otorgando BECAS del FOMAE, Nº 6151/20: Autorizando al DEM a establecer límites "calidad del agua potable de red", Nº 6152/20: Aceptando las donaciones efectuadas al Ente Descentralizado Hospital "José M. Gomendio" y Nº 6153/20: Incorporando artículos a la Ordenanza N° 5840/18; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Pr	omulgar las <u>ORD</u> 6147/20, № 6148			•		•
y Nº 6153/20 ; sa Ordinaria del día	ncionadas por el	Honorable	e Concejo Deli	berante de R	amallo, e	
<u>ARTÍCULO</u> 2º)	•	•	•			

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Gustavo Haroldo Perié Intendente





Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 618/20.-RAMALLO, 06 de octubre de

2020.-

VISTO:

La necesidad de ampliar las competencias del Área de Cómputos, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto, es oportuno dictar el acto administrativo pertinente.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Crease en el Ámbito Municipal del Partido de Ramallo, la "DIRECCIÓN DE ------ MODERNIZACIÓN", dependiente de la Secretaría de Hacienda.-----

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Establécese las Misiones y Funciones de la "**DIRECCIÓN DE** ------ **MODERNIZACIÓN**":

<u>Misión</u>:

• Propender a la incorporación de nuevas tecnologías, diseñar y planificar estrategias de campañas públicas y mejorar la infraestructura existente para garantizar un ágil y eficiente acceso por parte de los vecinos a la administración municipal.







Funciones:

- Generar mecanismos administrativos que posibiliten la incorporación de nuevas tecnologías al funcionamiento de la administración municipal.
- Aportar planes de desarrollo que permitan mejorar condiciones de accesibilidad a todas las áreas y dependencias municipales.
- Aportar planes de desarrollo y estrategias orientadas a garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública que poseen todos los vecinos del Partido de Ramallo.
- Innovar en tecnologías que posibiliten transparentar la función pública a nivel local articulando con organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales.
- Dirigir los Puntos Digitales emplazados en el Partido de Ramallo que forman parte de la **red federal** que, a través de **espacios públicos y gratuitos**, brindan conectividad, capacitaciones, talleres y actividades culturales para personas de todas las edades.
- Implementación de Sistemas Inteligentes (Tarjetas) que permitan a los vecinos de nuestro Partido acceder a servicios de créditos con comercios, como así también la realización de pagos de tributos municipales.
- Llevar adelante programas que posibiliten descomprimir la administración municipal, optimizando el tiempo de los agentes municipales, como así también de los proveedores y beneficiarios.
- Establecer planes de capacitación permanente para los agentes de la Administración Municipal y Entes Descentralizados con el objeto de mejorar los niveles de prestación.

 Analizar y planificar la aplicación de nuevas tecnologías en cada una de las áreas del Municipio.



Municipalidad de Ramallo



- Implementar Programas de Digitalización de los diferentes trámites municipales.
- Implementar un Plan de Conectividad entre las diferentes localidades de nuestro Partido, incorporando a dicho sistema municipal, a otras dependencias educativas, culturales, etc., generando una red de comunicación que una a todo el Partido de Ramallo.
- Elaborar un Plan de Mejoramiento y Ampliación del servicio wi-fi en los espacios públicos del Partido de Ramallo.
- Elaborar un diagnóstico y anteproyecto para la implementación de tecnologías que nos permitan avanzar hacia la implementación de un Programa de Ciudades Inteligentes.----

<u>ARTÍCULO</u> 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Autorizase a la Secretaría de ------ Presupuesto y Hacienda a realizar las readecuaciones administrativas y presupuestarias correspondientes. Dese al Libro de Decretos.----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 619/20.-RAMALLO, 06 de octubre de 2020.-

VISTO:

Lo normado por la Ley 14.656 sobre las paritarias

municipales;

El reclamo de recomposición salarial efectuado por las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores municipales y la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la realidad salarial de los agentes municipales se ha visto deteriorada en virtud del proceso inflacionario;

Que las jornadas Paritarias contaron con la participación del sector representativo del Departamento Ejecutivo Municipal y de las distintas organizaciones gremiales;



Municipalidad de Ramallo



Que en la última jornada paritaria realizada el día 30 de septiembre, la propuesta realizada por el DEM contó con la aceptación de los dos gremios representativos de la mayoría de de los trabajadores municipales;

Que por lo expuesto resulta indispensable dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Otórguese una <u>"Bonificación Remunerativa"</u> para todos los trabajadores ------ de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y al personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria, de pesos **DOS MIL QUINIENTOS** (\$ 2.500.-) a partir del mes de Octubre de 2020. La misma se incorporará al código "010 - Bonif. Remunerativa".-------

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Increméntese el Valor del Módulo Salarial vigente en un cinco por ----- ciento (5%) a partir del mes de Octubre de 2020 y un cinco por ciento (5%) a partir del mes de Diciembre de 2020. Porcentajes de incremento que deberán ser aplicados cada mes según el siguiente detalle:

Octubre 2020 \$62,08
 Diciembre 2020 \$65,19

Y determinará el Salario básico del Personal de la Administración Central, Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio" y personal adherido al Régimen de la Carrera Profesional Médico Hospitalaria.------

ARTICULO 3º) Deróguense los Decretos Nº 478/20 y 543/20.-----

ARTICULO 4º) Por Secretaría de Hacienda efectúense las adecuaciones presupuestarias ----- necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en los artículos 1º y 2º.------

<u>ARTÍCULO</u> 5°) Comuníquese a la Dirección de Personal, Dirección de Cómputos, ------ Dirección de Contaduría, Dirección de Tributos, Tesorería, al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, a los gremios representantes de los trabajadores municipales, a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.---

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 620/20.-RAMALLO, 06 de octubre de

2020.-

VISTO:

El Expediente 4092-19166/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota ingresada a la Municipalidad de Ramallo el día 9 de septiembre de 2015 el Sr. Ricardo Catalfamo D.N.I. 11.594.693 informó el cese de las actividades comerciales en calle Dusso esquina Barberis en el Barrio Don Antonio , en el predio descripto catastralmente como: CIRC. II – SEC. B – PARC. 6 Y 7 – MZA. 12 G;

Que el Agrimensor Carlos Eduardo Milaraña ha remitido informe al área de Obras y Servicios Públicos con el fin de dejar constancia que el cerco de chapa de la esquina Dusso y Barberis correspondiente a las parcelas 6 y 7 de la manzana 12 G se encuentra sobre el espacio público superando la línea municipal;

Que dicha situación atenta contra la seguridad de los ciudadanos que transitan por el lugar poniendo en riesgo sus bienes y su vida;

Que la ORDENANZA Nº 3065/06 en su Artículo 1º faculta al D.E.M. a proceder a la ocupación provisoria de los inmuebles que se encuentren en estado de abandono y amenacen la seguridad pública;

Que mediante Minuta de Comunicación Nº 1826/18 se solicitó la intervención del lugar a fin de constatar el estado del lugar y analizar el retiro del cerco sobre calle Dusso;

Que la Ordenanza Nº 495/82 establece las restricciones sobre la Av. Dusso siendo manifiesta la invasión en el espacio público de la cortina de chapa;

Que resulta necesario ampliar lo resuelto por el Decreto Nº 614/19 a fin de garantizar las medidas preventivas y el contralor sobre el lugar;

Que el informe realizado por el Agrimensor Carlos Eduardo Milaraña constata que el cerco de estima Dusso y Barbieris supera la línea municipal

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.



Municipalidad de Ramallo



DECRETA

ARTICULO 1) Procedase al relifo del Cerco ubicado en calle Dusso esquina
Barberis en el Barrio Don Antonio, en el predio descripto
catastralmente como: CIRC. II - SEC. B - PARC. 6 Y 7 - MZA. 12 G, de acuerdo a
lo establecido en el Expediente Nº 4092 - 19166/18 y la Ordenanza Nº
3065/06
ARTICULO 2º) Incorpórese al presente como ANEXO ÚNICO el informe realizado
por el Agrimensor Carlos Eduardo Milaraña
ARTICULO 3º) Notifíquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la
Municipalidad de Ramallo a fin de dar cumplimiento a lo expuesto
en el Artículo 1º de la presente

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 620/20.-ANEXO ÚNICO



Municipalidad de Ramallo



Carlos Eduardo Milaraña

AGRIMENSOR Matrícula 1704

Cédulas Catastrales para escriturar Propiedades Propiedad Horizontal Subdivisiones Urbanas y Rurale Amojonamientos – Asesoramiento

Ramallo,22/09/2017.

INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS

El jueves 14/9, confeccioné el croquis de una futura división de lotes y de la futura plaza en la Manzana 37 de la Circunscripción V, Sección L, de Villa Gral. Savio.

El Viernes 15/9, fuimos junto con Carla Jara, a medir y constatar que el cerco de chapa en la esquina de Av. D. Dusso y A. Barberis de las parcelas 6 y 7 de la Manzana 12g, se encuentra sobre espacio público superando la línea municipal de dicha avenida.

Agrim. Carlos E. Milaraña

Mat. 1704

ZE (09/201

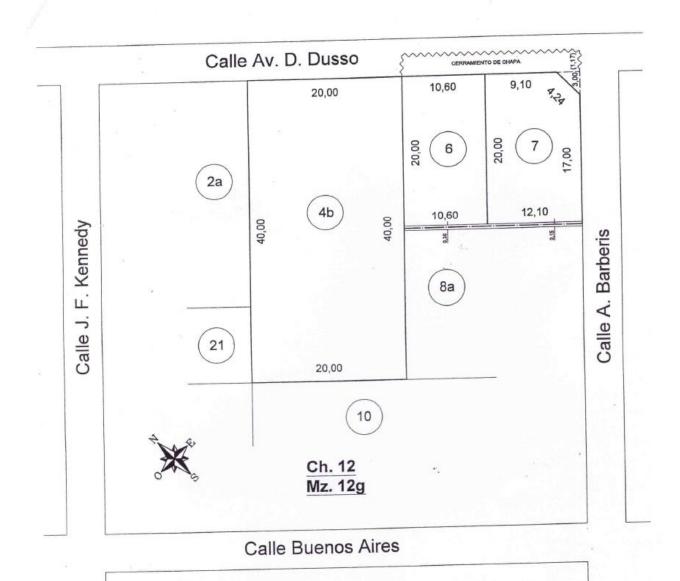






Municipalidad de Ramallo





NOTA:

. .

El cróquis fue confeccionado en base al relevamiento según plancheta municipal, con respecto a las parcelas 6 y 7.

Existe un cerramiento de chapa en el rumbo N.E, que invade el espacio público como se indica en el cróquis.

Carlos E. Milaraña
MAT. 1704 - Agrimensor

J. J. Ginocchio 286, Villa Ramallo





DECRETO Nº 621/20.-RAMALLO, 06 de octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares – Ordenanza N° 5464/16; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Desígnase para conformar la "Comisión de Pre-adjudicación" de la ------ Licitación Pública N° 03/20 – Expediente N° 4092-21336/20; "Servicio a Turista – Lote 7e, Complejo Viva el Río", de acuerdo a lo determinado en el <u>Artículo</u> 7°) de la Ordenanza N° 5464/16; al:

- Secretario de Desarrollo Local: Sr. Roberto Alejandro BORSELLI
- Secretaria de Gobierno: Silvio Norberto GAETO
- Bloque Juntos por el Cambio: Fernando RIZZI





Roberto Alejandro Borselli Secretario de Desarrollo Local Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 622/20.-RAMALLO, 08 de octubre de 2020.-





VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en las diferentes áreas de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Aféctense a partir del 1° de octubre de 2020, a los Agentes

Municipales que a continuación se detallan, para realizar tareas en las diferentes áreas de la Administración Central:		
<u>GUARDIA URBANA</u> PAVONI, Débora Melisa	DNI N° 30.257.725	Legajo N° 0321
<u>LICENCIAS DE CONDUCIR - V</u> CARIAGA, Silvio Carlos		Legajo N° 0987
LICENCIAS DE CONDUCIR VII		Legajo IV 0007
GÓNZALEZ, Noelia Anahí		Legajo N° 0506
LICENCIAS DE CONDUCIR RA HEIS, Marisa Laura	<u>A<i>MALLO</i></u> DNI N° 22.689.673	Legajo N° 0542
OFICINA DE TRIBUTOS		<i>.</i>
ZOILO, Andrea Verónica	DNI N° 25.492.609	Legajo N° 0526
ARTÍCULO 2°) De acuerdo a lo determinado en el artículo 1°), deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente		

<u>ARTÍCULO</u> 3°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a los interesados, a ----- quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----





Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> 623/20.
<u>RAMALLO</u>, 08 de octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido por el art. 14, inc. q de la ley 11.757 Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el DEM podrá instituir otras bonificaciones;

Necesario el dictado del acto administrativo pertinente;





POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de Bonificación Remunerativa de carácter mensual, habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:
* "Responsable Multas de Tránsito" - Oficina de Faltas - PESOS OCHO MIL (\$8.000)
El presente decreto regirá a partir del día 1° de octubre de 2020
ARTÍCULO 2º) Derogase el DECRETO N° 298/16 y cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 624/20.-RAMALLO, 08 de octubre de 2020.-





VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el área de Faltas de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





<u>DECRETO</u> 625/20.-<u>RAMALLO</u>, 08 de octubre de

2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter mensual, ------- habitual y regular por mayor responsabilidad (CÓDIGO 073) a favor del siguiente cargo:

"Encargada Archivo – Oficina de Faltas" - PESOS CUATRO MIL (\$4.000.-).

El presente decreto regirá a partir del día 1° de octubre de 2020.-----





ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que Bonificación Remunerativa de Códi	igo 073
-	
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, a la interesada, a quien corresponda; y dese al Libro de Decretos	

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 626/20.-RAMALLO, 08 de octubre de 2020.-

VISTO:

La renuncia presentada por el **Señor Sergio HEREDIA**, al cargo de "Inspector General de Obras Públicas" de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente de formal aceptación de la renuncia.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A



Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 1°) Aceptase la renuncia presenta por el Sr. Sergio Omar HER 16.338.268, al cargo de "Inspector Ge Municipalidad de Ramallo	EDIA - Legajo Nº 1240 - D.N.I. Nº
ARTICULO 2°) Comuníquese a la interesada Dirección Municipal de Perso	
Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo	Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo
2020	DECRETO Nº 627/20 RAMALLO, 08 de octubre de
<u>VISTO</u> :	
La vacante existente en el F Administración Central; y	Presupuesto de Gastos vigente de la
CONSIDERANDO:	

Que en virtud de lo precedentemente expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;



<u>VISTO</u>:

Boletín Oficial Virtual Municipalidad de Ramallo



DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase como Subsecretario de Servicios Públicos de la				
precedente, resérvese el pal", a partir del día 1° de egajo Nº 1240 – D.N.I. Nº servicios Públicos" de la culo 9° de la Ley 14.656				
da, tome razón - oro de Decretos				
Gustavo Haroldo Perié				
Intendente				
Municipalidad de Ramallo				
Nº 628/20 , 08 de octubre de				





El service del vehículo municipal Toyota Corolla dominio MNR - 169;

У

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a afrontar los gastos que habrán de demandar la realización del mismo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del <u>Director de</u>
Alfonso Esteban SALAZAR - D.N.I. N^{o} 25.768.033 - Legajo N^{o} 4078, la suma de PESOS
TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 13.950), destinados a solventar el pago de
los gastos que demandará el service eléctrico del vehículo municipal Toyota Corolla dominio: MNR – 169
ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descripto por el Artículo 1º, -
deberá ser imputado a:
Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal
·
Programa: 01.00.00 "Conducción y Administración General
Objeto del Gasto: 3.9.9.0 "Otros"
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal;
dese al Libro de Decretos





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO № 629/20.-

RAMALLO, 08 de octubre de 2020.-

VISTO:

El Decreto Nº 616/20; y

CONSIDERANDO:

Que la operación de Leasing ha sido aprobada por el Banco de Inversion y Comercio Exterior SA

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1º) Modificase el Artículo 1º del Decreto Nº 616/20, quedando redactado de la ------ siguiente manera: "ARTÍCULO 1º) Apruébase las condiciones financieras y de contratación de la citada operación de Leasing, las cuales se detallan a continuación:



Municipalidad de Ramallo



Bien/es:1 Tractor marca New Holland, modelo TT4.65

Capital: \$ 3.240.000 Plazo: 48 meses

Tasa Fija primeros 12 meses: 28% Canon mensual: \$ 116.501

Tasa Variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados + 600 puntos

Canon mensual: \$ 128.622 Opción de compra: \$ 162.000

Nota: Los canones son adelantados durante el plazo del contrato. Los valores enunciados NO incluyen IVA. Los canones a tasa Variable se ajustarán en función

al valor de la Badlar

Bien/es: 2 Camiones marca Iveco modelo Tector Attack 150E21 chasis 33TN
 3 Cajas Volcadoras marca El Grillo modelo metálica de vuelco trasero1 Camión marca Iveco modelo Daily 70C17 chasis HD

Capital: \$ 12.927.201 Plazo: 48 meses

Plazo de gracia: 3 meses

Tasa Fija primeros 12 meses: 24%Canon mensual: \$ 430.568

Tasa Variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados + 600 puntos

Canon mensual: \$501.378 Opción de compra: \$ 646.360

Nota: Los canones son adelantados durante el plazo del contrato. Los valores enunciados NO incluyen IVA. Los canones a tasa Variable se ajustarán en función

al valor de la Badlar

Bien/es:1 Acoplado marca El Grillo modelo Volcador Trilateral para 7 TT

Capital: \$ 995.528 Plazo: 48 meses

Tasa Fija primeros 12 meses: 28%Canon mensual: \$35.781

Tasa Variable restantes 36 meses: Badlar bancos privados + 600 puntos

Canon mensual: \$ 39.389 Opción de compra \$ 49.777

.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, cumplido dese al libro de Decretos.-



Municipalidad de Ramallo



Pablo Acosta
Secretario de Presupuesto
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 630/20.-RAMALLO, 14 de octubre de 2020.-

VISTO:

Que el día 24 de Octubre, es la fecha de la "Fundación del Partido de Ramallo";

La RESO-2020-547-GDEBA-MGGP, que como <u>Anexo A,</u> se incorpora al cuerpo legal del presente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Partido de Ramallo fue creado por Ley Nº 422 del día 24 de Octubre del año 1864, donde se aprobó el proyecto de división de la "Campaña al Interior del Río Salado", formándose con tierras pertenecientes a: San Nicolás, San Pedro, Pergamino y Arrecifes.

Que el día 24 de octubre de 2020, se conmemora el "156° Aniversario de la Fundación del Partido de Ramallo".

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

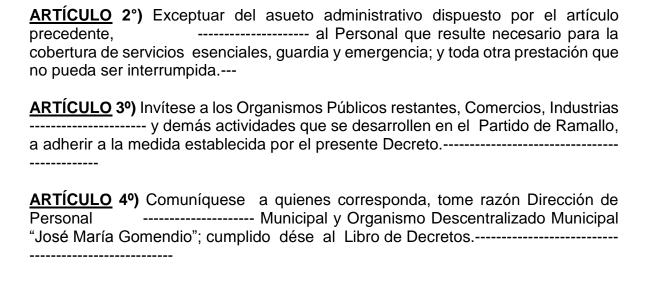
DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispóngase	e Asueto Administrativo el día 26 de Octubre de 2020
para	toda la Administración Pública Municipal, s/ RESO-2020
547-GDEBA-MGGP, que c	como Anexo A, se incorpora al cuerpo legal del presente
con motivo de conmemo	orarse el 24 de octubre el "156º Aniversario de la
Fundación del Partido de	e Ramallo"



Municipalidad de Ramallo





Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

Anexo A DECRETO Nº 630/20



Municipalidad de Ramallo





GOBIERNO DE LA PRO VINCIA DE BUENO SAIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-547-GDEBA-MGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 28 de Septiembre de 2020

Referencia: EX-2020-20195222-GDEBA-DSTAMGGP - Feriados - octubre 2020.

VISTO el expediente Nº EX-2020-20195222-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales;

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES







Municipalidad de Ramallo



QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo identificado como Nº IF-2020-20456677-GDEBA-DSTAMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Maria Teresa Date: 2020.09.28 12:05:55 ART Location: Provincia de Buenos Aires Maria Teresa García Ministra Ministerio de Gobierno









<u>ANEXO I</u>

ROJAS	4 de Octubre	Patronal
MORÓN Fundacional	5 de Octubre	Aniversario
MORENO	7 de Octubre	Patronal
ALBERTI	7 de Octubre	Patronal
MAIPÚ	7 de Octubre	Patronal
SAN ANDRÉS DE GILES Fundacional	8 de Octubre	Aniversario
PILAR	12 de Octubre	Patronal
TRES DE FEBRERO Fundacional	15 de Octubre	Aniversario
BRAGADO Fundacional	17 de Octubre	Aniversario
LUJÁN Fundacional	17 de Octubre	Aniversario
MALVINAS ARGENTINAS Fundacional	20 de Octubre	Aniversario
BRANDSEN Fundacional	21 de octubre	Aniversario
CHIVILCOY Fundacional	22 de Octubre	Aniversario
GENERAL PINTO Fundacional	23 de Octubre	Aniversario
SAN ANTONIO DE ARECO Fundacional	23 de Octubre	Aniversario
RAMALLO Fundacional	26 de Octubre	Aniversario
SUIPACHA Fundacional	24 de Octubre	Aniversario
ITUZAINGÓ Fundacional	24 de Octubre	Aniversario
MORENO Fundacional	25 de Octubre	Aniversario

IF-2020-20456677-GDEBA-DSTAMGGP









GENERAL RODRÍGUEZ	25 de Octubre	Aniversario Fundacional
ALBERTI Fundacional	27 de Octubre	Aniversario
LEANDRO N ALEM Fundacional	28 de Octubre	Aniversario
MARCOS PAZ Fundacional	26 de Octubre	Aniversario
BENITO JUÁREZ Fundacional	31 de Octubre	Aniversario







Municipalidad de Ramallo



ANEXO II

HENDERSON	HIP	ÓLITO	YRIGOYEN	1 de Octubre		Patronal
ORIENTE		CNEL	DORREGO	1 de Octubre		Patronal
EL TRIUNFO		LINCO	DLN	1 de Octubre		Patronal
RIVERA		A. AL	SINA	1 de Octubre		Patronal
IRIARTE		GRAL	PINTO	1 de Octubre		Patronal
CTE. N. OTAMENDI		GRAL	ALVARADO	1 de Octubre		Patronal
MAR DEL SUR		GRAL	ALVARADO	1 de Octubre		Patronal
CARLOS SALAS Fundacional		LINCO	DLN	1 de Octubre		Aniversario
STA ELEODORA		GRAL	VILLEGAS	1 de Octubre		Patronal
CASBAS		GUAN	1INÍ	1 de Octubre		Patronal
RAMÓN SANTAMARI Fundacional	NA	NECC	CHEA	2 de Octubre		Aniversario
BANDERALÓ		GRAL	VILLEGAS	4 de octubre		Patronal
ARRIBEÑOS		GRAL	ARENALES	4 de octubre		Patronal
DARREGUEIRA Fundacional		PUÁN	l	5 de Octubre		Aniversario
ARRECIFES CDAD		ARRE	CIFES	7 de Octubre		Patronal
J.A. DE LA PEÑA		PERG	SAMINO	7 de Octubre		Patronal
MARÍA IGNACIA VEL	.A	TAND	IL .	7 de Octubre		Patronal
JUAN JOSE PASO		PEHU	IAJÓ	7 de Octubre		Patronal
MURATTURE Fundacional		A. AL	SINA	8 de Octubre		Aniversario
PELICURÁ Fundacional		TORN	QUIST	8 de Octubre		Aniversario
ORIENTE Fundacional		CNEL	DORREGO	10 de Octubre		Aniversario
SALAZAR Fundacional		DAIRE	EAUX	11 de Octubre	:	Aniversario
PARAJE V. ROCH		TORD	ILLO	12 de Octubre	:	Patronal

IF-2020-20456677-GDEBA-DSTAMGGP







Municipalidad de Ramallo



RANCHOS	GRAL PAZ	12 de Octubre	Patronal
CHASICÓ Fundacional	TORNQUIST	12 de Octubre	Aniversario
CARLOS SALAS	LINCOLN	12 de Octubre	Patronal
NECOCHEA CDAD Fundacional	NECOCHEA	12 de Octubre	Aniversario
GARRÉ	GUAMINÍ	13 de Octubre	Patronal
SAN MANUEL	LOBERÍA	13 de Octubre	Patronal
URQUIZA	PERGAMINO	13 de Octubre	Patronal
GAHAN	SALTO	13 de Octubre	Patronal
GARRÉ Fundacional	GUAMINÍ	15 de Octubre	Aniversario
ACEVEDO	PERGAMINO	15 de Octubre	Patronal
LAGUNA ALSINA	GUAMINÍ	16 de Octubre	Patronal
BAHÍA SAN BLAS Fundacional	PATAGONES	18 de Octubre	Aniversario
VILLA CACIQUE Fundacional	BENITO JUÁREZ	18 de Octubre	Aniversario
BARKER Fundacional	BENITO JUÁREZ	18 de Octubre	Aniversario
NUEVA PLATA	PEHUAJÓ	24 de Octubre	Patronal
PUNTA DEL INDIO Fundacional	PUNTA INDIO	25 de Octubre	Aniversario
NUEVE DE JULIO CDAD Fundacional	NUEVE DE JULIO	27 de Octubre	Aniversario







Municipalidad de Ramallo





G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número: IF-2020-20456677-GDEBA-DSTAMGGP

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 25 de Septiembre de 2020

Referencia: ANEXO OCTUBRE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DIX: on-GDE BUENOS AIRES, c-AR, c-MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
OUS-SUBSECRÉTARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber-Cuit 30715471511
Date: 2020.09.25 10:4228-03700

Mariana DI BELLA Subdirectora Dirección de Servicios Técnico-Administrativos Ministerio de Gobierno





<u>DECRETO</u> N° 631/20.-<u>RAMALLO</u>, 14 de octubre de 2020.-

VISTO:

Que la Agente Municipal Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654 – D.N.I. Nº 29.727.654, Jefe de Departamento "B" - Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo; ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de designar interinamente a la persona que la reemplace;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar Interinamente en el cargo de Jefe de Departamento "B" ------ Licencias de Conducir de la Municipalidad de Ramallo; al Sr. Alejandro BELLO - Legajo Nº 241 – D.N.I. Nº 32.129.655, en reemplazo de la titular Sra. Cintia Stella SCIARRA - Legajo Nº 1654 - D.N.I. Nº 29.727.654, a partir del día 13 de octubre de 2020 y hasta el día 20 de octubre de 2020, con los deberes y atribuciones que el cargo implica.



Municipalidad de Ramallo



<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a ----- quienes correspondan; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 632/20.-

RAMALLO, 14 de octubre de 2020.-

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 335/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 82/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 106/2020 y 108/2020, el Estatuto Universitario y la Resolución de Rectorado Nº 185/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, como consecuencia de la *Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por el COVID-19*, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, estableció el *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria desde el 20 al 31 de marzo de 2020.



Municipalidad de Ramallo



Que la medida de aislamiento fue posteriormente extendida en todos sus alcances mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, hasta el 07 de junio inclusive.

Que por Resoluciones N° 82/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 108/2020, el Ministerio de Educación efectuó diversas recomendaciones y fijó criterios para proceder a la suspensión de clases y cierre de establecimientos educativos, y recomendaciones para el otorgamiento de licencias preventivas.

Que, las universidades han dispuesto el estricto acatamiento de las disposiciones del *Poder Ejecutivo Nacional* instrumentando las acciones y actividades complementarias que con el regreso a la presencialidad sean necesarias para la recuperación y avances en asignaturas, laboratorios, trabajos de campo y prácticas específicas que se requieran; habilitando a cada Facultad a efectuar las adecuaciones a sus *Calendarios Académicos* que estimen corresponder en el contexto actual; y estableciendo que la flexibilidad en el *Calendario Académico* y el avance en las distintas actividades lleva implícito la necesaria flexibilización del marco normativo vigente.

Que las universidades dictarán los cursos de ingreso en modalidad virtual.

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; <u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1°) Prorrogar la apertura de la inscripción para los aspirantes a las Becas Casa Estudiantil Ramallo (BECER) al 02 de Noviembre de 2020
ARTÍCULO 2°) Mantener abierta la inscripción hasta el 10 de Diciembre de 2020
ARTÍCULO 3°) Admitir como documentación respaldatoria de la postulación, ad referéndum de la finalización del período de aislamiento/distanciamiento social y preventivo obligatorio, aquella que las casas de estudio emitan en formato digital. Superado el período de aislamiento/distanciamiento social y preventivo se dispondrá de tres semanas para entregar la documentación en formato original
ARTÍCULO 4°) Comuníquese a quienes corresponda. Difúndase por medios de comunicación. Dése al Libro de Decretos





Juan Ignacio Gamito
Subsecretario de Educación
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 633/20.-RAMALLO, 14 de octubre de

2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-792-APN-PTE del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1°) Adherir en	todos sus términos a	I DECNU-2020-792-AP	'N-PTE , de
fecha 11	de octubre de 2020,	emanado por el Gobi	erno de la
Provincia de Buenos Aire	! S		

<u>ARTÍCULO</u> 2°) <u>Extender</u> hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive, los plazos, ------ las acciones y los efectos de los siguientes Decretos Municipales:

- **1.** <u>Decreto Nº 159/20</u> (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
- 2. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).



Municipalidad de Ramallo



<u>to Nº 169/20</u> (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensior ses presenciales)
3°) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 634/20.-RAMALLO, 14 de octubre de

2020.-<u>V I S T O</u>:

El Decreto N° 884/20 y la Resolución N° 260/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 260/2020 prevé que el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros previo informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, determinará regularmente la fase en que cada municipio se encuentra, de acuerdo a la situación sanitaria y epidemiológica;

Que tomado en cuenta esta normativa el Gobierno Provincial dispuso que el Partido de Ramallo se encuentre en FASE 4;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTEDNENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º) SUSPENDER hasta el día 25 de octubre de 2020, las actividades ----- enmarcadas dentro de los siguientes Decretos Municipales:

- Patín (Decreto 380/20)
- Tejo y Bochas (Decreto 371/20)
- Entrenamiento de los deportes en Equipo (Decreto 370/20)



Municipalidad de Ramallo



- Locutorios y Ciber (Decreto 352/20)
- Tenis, Padel, Pelota (Doble Grupal) (Decreto 318/20)
- Reuniones Familiares (Decreto 314/20).------

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 635/20.-RAMALLO, 16 de octubre de 2020.-

VISTO:

Que la Directora de Cómputos, Sra. Griselda Susana CHIAPPARI – Legajo Nº 1072 – D.N.I. Nº 13.975.764, ha solicitado Licencia Anual Reglamentaria; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo al frente de la citada Dirección, ha sido propuesto el **Sr. Andrés BURGUÉS** – **Legajo Nº 230 – D.N.I. Nº 35.702.164.**





Que la Dirección de Personal, omitió en fecha la confección del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DFCRFTA

DEGRETA	
ARTÍCULO 1º) Designase Director de Cómputos Information Ramallo al Sr. Andrés BURGUÉS — 35.702.164, a partir del día 1º de octubre de 2020 y hasta inclusive, en reemplazo de la titular Sra. Griselda Susana — D.N.I. Nº 13.975.764, con los deberes y atribuciones que	Legajo № 230 – D.N.I. № a el día 25 de octubre de 2020 CHIAPPARI – Legajo № 1072
ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal quienes corresponda; cumplido dese	
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 637/20.-RAMALLO, 19 de octubre de

2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los casos por COVID-19 en el distrito se han incrementado notoriamente, visualizándose en la Localidad de Pérez Millán un aumento crítico, focalizado en la Empresa Arre Beef, donde la misma ha comenzado una campaña de testeos internos, arrojando en tres días 123 casos positivos;

Que lo expuesto anteriormente llevó a convocar al Comité de Crisis COVID-19, donde se decidió evaluar la baja de fase de la Localidad mayormente afectada;

Que el Intendente Municipal consultó la propuesta a la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, obteniendo el respaldo necesario para avanzar en la formulación del proyecto de baja de fase para Pérez Millán;

Que resulta importante disminuir la circulación del Virus y para ello se deben monitorear las actividades llevadas adelante en la comunidad:

Que para la finalidad establecida anteriormente, el Municipio debe seguir los lineamientos de la Resolución N° 2638/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA



Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 1°) Establézcase en todo el territorio de la Localidad de Pérez Millán, Partido ------ de Ramallo, la FASE 3 de acuerdo a la Resolución N° 2638/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.-----

<u>ARTÍCULO</u> 2°) En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, suspéndanse las ----- siguientes actividades:

- **1.** Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingresos de clientes. Lo podrán realizar mediante modalidad puerta a puerta o retiro sin ingreso al local.
- 2. Salidas de esparcimiento, salvo caminatas individuales de acuerdo a los protocolos ya establecidos.
- **3.** Servicio de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos. Se permitirá la modalidad puerta a puerta o retiro sin ingreso al local.
- **4.** Ferias itinerantes de alimentos.
- **5.** Ensayos de obras culturales, talleres culturales y asistencia a espacios culturales.
- 6. Actividades deportivas.
- 7. Actividades recreativas.
- 8. Gimnasios.
- 9. Reuniones sociales.
- **10.** Dictado de clases en general.
- 11. Bibliotecas, clubes, templos y/o iglesias.----

<u>ARTÍCULO</u> 3°) Establecer el siguiente horario comercial para la Localidad de Pérez ------- Millán:

- Lunes a Sábados de 08 a 19 horas.
- Domingo de 08 a 13 horas.
- Queda exceptuado el sector gastronómico que mediante la modalidad puerta a puerta podrá hacerlo diariamente hasta las 23.00 horas.-----



Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 4°) El presente Decreto tendrá vigencia hasta el día 26 de octubre de 2020.----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO N° 638/20.-RAMALLO, 19 de octubre

de 2020.-

VISTO:

El Convenio firmado entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y la Municipalidad de Ramallo en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie";

La Resolución Número 58-E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda;

El ingreso a las arcas municipales la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DIEZ (\$ 9.700.010.-); y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán utilizados, según el Convenio suscripto, para la adquisición de una Torre de Cirugía, Equipo de Aire Comprimido, Auto Analizador Bioquímico, Equipamiento Quirúrgico y una Lámpara Quirófano;

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;



Municipalidad de Ramallo



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

	<u> </u>				
ARTÍCULO 1º) Ampliase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DIEZ (\$ 9.700.010) en la siguiente Partida:					
22.2.05.00 -	Programa de Asistencia Gobiernos Locales - Municipios de Pie	para la Mejora de	\$	9.700.010,00	
ARTÍCULO 2º) el siguientes Par	Pr	ientes del Artículo anterio esupuesto de Gastos vig			
Fuente de Finar Programa: 01.0	10109000 – Secretaría de l <u>nciamiento</u> : 132 – Origen N 0.00 - Conducción Desarro <u>o</u> : 4.3.3.0 Equipos Sanitario	acional Ilo Humano	\$		
ARTÍCULO 3°) Resolución	Forma parte del presente	como <u>Anexo I</u> el Convenio) firm	nado y la	
ARTÍCULO 4°) de 		a a quienes corresponda y			

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 639/20.-RAMALLO, 19 de octubre de





VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de Ramallo, en el marco del Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales "Municipios de Pie"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario promover la norma legal mediante la cual se convalide el acto administrativo del convenio;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda

Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié

Intendente

Municipalidad de Ramallo





Anexo I



Municipalidad de Ramallo



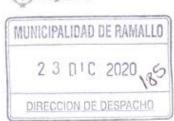
2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

V



DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES

"MUNICIPIOS DE PIE"

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Ricardo Avelino ZURRO, por una parte; y el MUNICIPIO DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES representado por el Sr. Gustavo Haroldo Perie (DNI N° 22.939.029), con domicilio en calle Avenida San Martin y Belgrano S/N (CP 2915) correo electrónico jbisio@haciendaramallo.com.ar, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme el citado Decreto Nº 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión, así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de

Johnson







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 01 de fecha 10 de enero de 2020; la Resolución N° 58 – E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18, ambas del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y las Resoluciones de este Ministerio Nro. RESOL-2020-97-APN-MI y Nro. RESOL-2020-96-APN-MI, de este Ministerio, ambas de fecha 4 de junio de 2020.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE RAMALLO CUIT 30-99904676-9 Provincia de Buenos Aires a la Cuenta Nº 5680009721 de la Sucursal VILLA RAMALLO Nº 3820 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU Nº 0110568120056800097214 la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL DIEZ CON CERO CENTAVOS

Junt







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



(\$9.700.010,00.-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

- Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia.
 - El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIENO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.
 - Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
- Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
- 3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
- 4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.
- El "GOBIERNO LOCAL" se obliga rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.
- El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede

James







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municípios



los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 01 del 10 de enero de 2020 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la prórroga de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, con las adecuaciones institucionales del Poder Ejecutivo Nacional establecidas por los Decretos Nros. 7/19 y 50/19.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto Nº 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Just







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



- constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.
- 7. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada en forma exclusiva para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º del anexo I de la Resolución Nº 58 E/16, con las modificaciones introducidas por la Resolución Nº 562/18 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.
- El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, los comprobantes originales que respalden la rendición de cuentas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente clausula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y la Resolución N° 58 –E/16 -con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 562/18- del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

Jun







Secr

Boletín Oficial Virtual Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

etaria de Municípios		Ministerio del Interior Argentina
	1	

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en las enunciadas resoluciones, que se incluyen en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE" quedará sujeta a la presentación y aceptación de la rendición de cuentas prevista en la presente cláusula.

SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

<u>SÉPTIMA</u>: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la

Sund









2020- "Año del General Manuel Belgrano"

ecretaria de Municipios	Charles Control	Ministerio del Interio Argentina

negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aíres, a los 24. días del mes de septiembre del año 2020.

Gustavo H. Perio Invendente Junicipalidad de Ramallo

Dr. AVELINO ZURRO SECRETARIO DE MUNICIPIOS MINISTERIO DEL INTERIOR







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



ANEXO I (según presupuesto adjunto)

Bien	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TORRE CIRUGÍA	1	\$4.985.264	\$4.985.264
EQUIPAMIENTO AIRE COMPRIMIDO	1	\$1.250.000	\$1.250.000
AUTO ANALIZADOR BIOQUÍMICO	1	\$1.717.546	\$1.717.546
EQUIPAMIENTO QUIRÚRGICO	1	\$819.000	\$819.000
LÁMPARA QUIRÓFANO	1	\$928.200	\$928.200

Precio Total Final \$9.700.010.00

Porcentaje solicitado 100 %

Monto Final Solicitado \$9.700.010,00

Gustavo H. Perié Intendente Municipalidato de Ramalle

Dr. AVELINO ZURRO SECRETARIO DE MUNICIPIOS MINISTERIO DEL INTERIOR







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente Nº S02:0089448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto Nº 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto Nº 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución Nº 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución Nº 267 del 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución Nº 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos

June







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1° de la Resolución Nº 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7º de dicha resolución.

Que asimismo, por el artículo 1° de la Resolución Nº 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, de

July







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto Nº 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantice una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de éste Ministerio.

July









2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secr	and meri	to other	0.6	ET LANCE !	OR PARTY.



Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello.

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2° — EI REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.









Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

ecretaria de Municipios		Ministerio del Interio Argentina
	*	2

ARTÍCULO 3° — Déjanse sin efecto la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de éste Ministerio.

ARTÍCULO 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° — Comuniquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO I

(Anexo sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 562/2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 13/09/2018. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Should









2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios	はいくてきている。	Ministerio del Interio Argentina
	1	

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;







Municipalidad de Ramallo



2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de









2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios		Ministerio del Interio Argentina
	*	

precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaría en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su

hund









2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios



utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°, - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Junt









2020- "Año del General Manuel Belgrano"

Secretaria de Municipios	Ministerio del Interio Argentina
	ra german

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

June





DECRETO Nº 640/20.-

RAMALLO, 19 de octubre de 2020.-

VISTO:

Las <u>Resoluciones</u>: Nº 145/20; Nº 146/20; Nº 147/20; Nº 148/20 y N° 149/20; sancionadas por el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones:

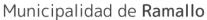
POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 3º) Convalídese la Resolución N° 149/20; sancionada por el Señor Director ------ Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María

fecha 01 de octubre de 2020,-----







Gomendi	o " de	Ramallo	Dr.	Guillermo	VAN	KEMENADE,	de	fecha	02	de	octubre	de
2020												

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.------

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 641/20.-RAMALLO, 19 de octubre

de 2020.-

VISTO:

La Resolución 2638-MJGM-2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se encuentra en FASE 4 según lo dispuesto en la Resolución 2638-MJGM-2020 y en el Anexo II de la mencionada;



Municipalidad de Ramallo



Que el Anexo I de la Resolución mencionada establece las distintas actividades habilitadas de acuerdo a cada fase;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Autorizar en el Partido de Ramallo el Protocolo para "Ensayos de Obras Musicales, Danzas sin Contacto y Teatro", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2638-MJGM-2020
ARTÍCULO 2°) El horario para las actividades mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto será el siguiente:
• De Lunes a Sábados de 08:00 hs. a 20:00 hs
ARTÍCULO 3°) Incorporase al presente como Anexo I el "PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE OBRAS MUSICALES, DANZAS SIN CONTACTO Y TEATRO"
ARTÍCULO 4°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará lo dispuesto en el "Régimen de Faltas Municipales" regulado mediante Ordenanza Nº 191/85
ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo





ANEXO I

"PROTOCOLO PARA ENSAYOS DE OBRAS MUSICALES, DANZAS SIN CONTACTO Y TEATRO"

I. OBJETIVO:

El objetivo del presente documento es establecer la metodología para garantizar la salud de las personas, prevenir y controlar la propagación de la enfermedad por el nuevo coronavirus 2019 (Covid-19).

En virtud de la situación de emergencia sanitaria originada por la pandemia de COVID-19, resulta necesario, a los efectos de proteger la salud de los/as artistas, y/o trabajadoras/es de la cultura e implementar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo, a los efectos de minimizar las posibilidades de contagio de COVID-19 fijando para ello las condiciones de prevención y recaudos de higiene.

Se efectúan recomendaciones generales para que, los titulares de los establecimientos donde se efectúen ENSAYOS DE OBRAS MUSICALES, DANZAS SIN CONTACTO Y TEATRO, tomen las acciones necesarias con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de las personas que concurran al establecimiento, y puedan, asimismo, tomar las medidas adecuadas o bien en caso de que la aparición de un caso sospechoso y/o confirmados dentro del lugar tenga un plan de acción para ejecutar.

II. ALCANCE:

El presente protocolo será de aplicación para artistas, y/o trabajadora/es de la cultura, donde se realicen manifestaciones relacionadas con ENSAYOS DE OBRAS MUSICALES, DANZAS SIN CONTACTO Y TEATRO.

El presente protocolo es de aplicación al personal sea propio o contratado, como a los concurrentes eventuales del mismo. Este protocolo se conforma como una referencia que posee un compendio de medidas de seguridad y prevención, y utiliza de guía de buenas prácticas de fácil comprensión.

III. RESPONSABILIDADES DEL/LA TITULAR DEL ESTUDIO DE GRABACIÓN:

 El/la titular del establecimiento verificará respecto a todas/os sus trabajadoras/es si los mismos pertenecen a alguno/s de los grupos de riesgos y/o se encuentran entre las personas



Municipalidad de Ramallo



- exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución del MTEySS Nº 207/2020. (**Anexo II Listado**). No se recomienda que personal dentro del listado asista.
- Antes de ingresar al lugar de trabajo, el/la titular del establecimiento, por sí o a través de personal especialmente designado a tal fin, el cual deberá estar muñido de elementos de protección personal adecuados, consultará por estado de salud del trabajador y su familia, siendo dable utilizar un cuestionario preestablecido. (Anexo III)
- El/la titular del establecimiento dispondrá de todas las medidas para evitar aglomeraciones y controlar que las/os trabajadoras/es y todos los que concurran mantengan la distancia de seguridad de 2 metros a fin de evitar posibles contagios, y diagramará espacios -a través de indicaciones- para evitar que se genere proximidad entre personas que no respeten la distancia interpersonal mínima.
- Se extremarán las medidas de higiene según lo establecido por las autoridades sanitarias y se realizará la adecuada ventilación, limpieza y desinfección de todos los compartimentos y objetos luego de cada uso.
- Cada 2 hs. de trabajo, el/la titular del establecimiento propiciará y adoptará las medidas pertinentes para que cada sitio se encuentre limpio y ordenado, debiendo realizar desinfección y limpieza de todos los sectores, pisos, mostradores, estanterías, embalajes y productos en caso de ser extraídos de las cajas, con solución al 70% de alcohol o 1/10 partes de agua lavandina al 50gr/lt.
- El/la titular del establecimiento asegurará y proveerá todos los recursos necesarios para dar cumplimiento con el protocolo: garantizará provisiones, elementos de protección personal y kit de higienización, para todo el personal y la desinfección del lugar.
- El/la titular del establecimiento deberá garantizar el traslado de los/as trabajadores/as mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remís o similar siempre que se transporte a sólo un pasajero por vez, o bien acudir al uso de transporte propio.
- Los Elementos de protección personal para los/as trabajadores/as serán provistos por el titular del establecimiento. Al respecto, se debe tener en cuenta que:
 - Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
 - Las máscaras transparentes de protección faciales deberán ser individuales y no se podrán compartir. (Mantener una buena higiene de la misma diariamente con alcohol al 70% o producto sanitizante y no manipular constantemente la misma).

- Los elementos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables.
- Se recomienda el uso de guantes de nitrilo o plásticos para el manejo de Instrumentos, objetos, efectivo, tarjetas de crédito, entrega de mercaderías, etc. y se debe realizar la higiene y desinfección de estos, en forma frecuente en el día, serán descartables.
- El/la titular deberá garantizar que toda persona que ingrese al estudio de grabación sea del Partido de Ramallo.
- El titular del estudio deberá generar una constancia escrita por el (Anexo IV) que conste la entrega del presente protocolo. Dicha constancia deberá ser archivada por el titular del establecimiento y en caso de solicitud ser exhibida.

CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS EN EL ESTABLECIMIENTO



Municipalidad de Ramallo



- Las actividades que aquí se autorizan, tendrán como máximo una capacidad de hasta 10 personas, siempre y cuando se cumpla con la distancia mínima que se indica en el párrafo que sigue (2 metros entre persona y persona). No más de una persona cada 4 metros cuadrados. Además no se deberá exceder el 50 % de la capacidad de los espacios.
- En el caso de artistas cantantes o que ejecuten instrumentos de viento se destinará un sector más alejado para su ejecución.

ANTES DEL INGRESO DE PERSONAS

- Designar un responsable de limpieza y desinfección.
- Colocar jabón en los sanitarios.
- Colocar felpudo o trapo de piso embebido en solución desinfectante en todos los accesos y garantizar que cada persona que ingrese al lugar, limpie la suela de su calzado con la misma.
- Disponer de alcohol en gel o sanitizante de alcohol al 70% en todos los espacios comunes y accesos.
- Señalizar y colocar a disposición información y cartelería sobre las líneas de atención ciudadana, en relación a las recomendaciones y medidas generales de protección y prevención, principalmente en lugares fácilmente visibles para todos en diferentes sectores.
- Utilizar guantes descartables para la preparación del espacio. Desecharlos después de su uso.

IV. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- Realizar cada 2 horas limpieza y desinfección de todas las superficies, haciendo hincapié en las de alto contacto, como así también en los objetos, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc. Dejar constancia escrita de dicha limpieza.
- Ventilar los ambientes con regularidad para permitir el recambio de aire.
- Clausurar aparatos de uso común tales como surtidores de agua, cafeteras, heladeras, microondas, etc. De no ser posible, por resultar su uso imprescindible, prestar especial atención a la higiene de manos antes y después de su uso y a la limpieza y desinfección de los mismos tras cada uso.
- No compartir objetos (por ejemplo, instrumentos, dinero, tarjetas de pago, bolígrafos, etc.).
 En caso de no poder evitarlo, se realizará siempre, una desinfección de manos después de dicho intercambio y del objeto utilizado.
- Desinfectar las herramientas y equipos de trabajo, y limpiar la sala utilizada, antes y después de su uso.
- Realizar higiene de manos frecuentemente (Según Anexo I). Recomendar el lavado de manos periódicamente. En la organización del trabajo, establecer garantías para que durante la jornada se pueda realizar el lavado de manos frecuente con agua y jabón y, en defecto de estos, con una solución hidroalcohólica. En lugares de trabajo donde no sea posible proceder al lavado de manos por el desempeño de la tarea, se deberá disponer de gel o solución alcohólica sustitutiva en cantidad suficiente para su turno y así mantener la higiene adecuada.
- Es importante hacer el lavado de mano frecuentemente, sobre todo:
 - Antes y luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
 - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
 - o Antes y después de comer, manipular alimentos.
 - Después de manipular dinero, llaves, etc.
 - Después de ir al baño, etc.

V. DÍAS Y HORARIOS PERMITIDOS:

De Lunes a Sábados entre las 08:00 y las 20:00 Hs.



Municipalidad de Ramallo



VI. <u>DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD</u>:

- Se deberán diagramar los pasos a seguir previamente por vía digital. Deberán determinarse turnos con día y horario antes del comienzo de cada jornada.
- Cada turno no podrá exceder las dos (2) horas.
- Se requiere, ser extremadamente puntuales y responsables, limitando la reunión solo al desarrollo de la clase o tarea artística.
- Se deberá usar obligatoriamente tapaboca nariz, salvo en el momento de realizar la actividad. El uso de tapaboca o mascara facial protectora será obligatorio antes y después de realizar la actividad.
- Antes del ingreso se tomará la temperatura a las/os trabajadoras/es y a cada persona que pretenda el acceso al lugar. La temperatura debe ser menor de 37.5°C.
- En cualquiera de las actividades se deberá respetar la distancia mínima de 2 metros entre personas.
- En caso de utilizar micrófonos, éstos no se podrán compartir, siendo responsabilidad de cada artista llevar el suyo. En caso de utilizarse la microfonía del estudio o sala, se debe higienizar antes y después de ser usado, y desde su primera limpieza solo podrá ser utilizada por el cantante en sesión y deberá poseer un filtro "anti pop".
- No se podrán compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, tazas, etc.).
- Los materiales de trabajo, no deben ser de uso compartido, siendo responsabilidad de cada persona llevar el suyo. El titular del establecimiento no proveerá sus materiales.
- La circulación no puede ser aleatoria o sin un fin específico. Se debe circular/manipular/tocar el espacio lo mínimo indispensable, manteniendo la distancia de 2 metros entre personas.
- El/la titular o los encargados que manipulen elementos/equipamiento en la institución, deben utilizar guantes de látex descartables. Por cada turno se requiere un mínimo de 2 pares de guantes por titular o encargado. Un par de guantes para el armado de espacio y otros elementos, que debe descartarse al finalizar el armado. Otro par de guantes para retirar el equipamiento y desinfectarlo en su totalidad. Todos los guantes de látex que se utilicen deben descartarse al finalizar su uso.
- Las puertas de acceso serán abiertas por una sola persona (titular o encargado/a) designada a tal efecto, quien deberá tener elementos de desinfección en forma permanente (rociador o alcohol en gel) evitando tocar las mismas con sus manos.
- Las/os artistas deberán limpiar y desinfectar con alcohol al 70% el mobiliario y objetos empleados al completar su uso.
- Deberán mantenerse limpias e higiénicas todas las superficies y objetos que sea afín a la utilización.
- Al finalizar cada turno se deberá esperar una (1) hora antes del siguiente. El personal de limpieza o quien esté designado/a la misma, limpiará y desinfectará todos los espacios, pasillos, etc. y ventilará los ambientes.

VII. FORMAS DE PAGO:



Municipalidad de Ramallo



- Fomentar el pago con tarjeta de débito y crédito a fin de evitar el uso de dinero efectivo, y
 en el caso de que no haya otra opción, el personal que manipule el mismo se desinfectará
 antes y después del manejo de billetes o monedas.
- El procedimiento para el manejo de dinero en efectivo deberá ser de la siguiente forma: el cliente depositará el dinero en una superficie de fácil limpieza evitando el contacto, y el cajero/a o encargado/a de manipularlo levantará la misma desde la superficie, dicha superficie se desinfectará por cada operación realizada. Es recomendable el uso de guantes de nitrilo para el manejo con contacto de dinero en efectivo.
- En el caso de que el pago sea con tarjeta de crédito o débito la misma será depositada por el cliente en una superficie lisa de fácil limpieza evitando el contacto personal. Se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el Posnet utilizado con solución de agua y alcohol (70%). Esta superficie se desinfectará en cada uso.

Se recomienda ver la forma de NO hacer firmar el Boucher en el caso de pago con tarjeta, de manera de minimizar el contacto con superficies, si el mismo es esencial para su realización automáticamente se hará la desinfección del elemento tocado con alcohol al 70%. Para ello, se recomienda incentivar el pago del importe de las operaciones mediante Apps o a través de canales electrónicos habilitados

VIII. ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SINTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19:

- El titular del establecimiento y/o el/la trabajador/a afectado/a deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada provincia. (Provincia de Buenos Aires = 148) Se deberá dar asistencia a todo/a trabajador/a y/o tercero/a ajeno/a al establecimiento cultural que presente síntomas compatibles con COVID-19 que se encuentre en el mismo. Todo el personal que lo asista deberá utilizar barbijo, protección ocular y guantes.
- (Se deberá tener un kit de seguridad para estos casos con esos elementos en el botiquín de primeros auxilios del local).
- Se deberá aislar al trabajador/a o tercero y proporcionarle un barbijo.
- Se deberá evitar el contacto personal con otros trabajadores/as y/o persona que se encuentre en el establecimiento. Se le solicitará a la persona que identifique a las personas con las que tuvo contacto.
- Se realizará una desinfección de todo el sector donde el/la trabajador/a o tercero/a ajeno/a al establecimiento estuvo en contacto.
- En caso de que sea el/la trabajador/a quien presente síntomas se organizará el traslado a dónde indique el servicio sanitario. Se deberá dar aviso a la ART en caso de que esté bajo dependencia, o bien llamar al 148 y estimar los pasos a solicitar por la misma para su atención. Si es posible aislar, a la persona hasta la llegada del servicio médico.
- Se extremarán las medidas de control de temperatura diaria al personal y tercera/os, al momento de su ingreso al lugar de trabajo, principalmente de aquellos trabajadores que tuvieron contacto con la persona que presenta síntomas compatibles con COVID-19, se deberá consultar con el servicio sanitario las medidas a seguir por estas personas. Ante la



Municipalidad de Ramallo



situación antedicha, no se permitirá el ingreso de quienes registren una temperatura igual o superior a 37,5° y se adoptarán las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación y/o de la Provincia de Buenos Aires.

IX. ACTUACIÓN ANTE UN CASO POSITIVO DE COVID-19:

En caso de confirmarse un caso positivo de COVID-19 de un/a trabajador/a (que podemos denominar "Positivo") que forme parte de alguno de estos grupos de trabajo, el titular del establecimiento cumplimentará inmediatamente las siguientes acciones para garantizar la salud de las/los trabajadoras/es y permitir la continuidad de la actividad del área a la mayor brevedad posible:

- Etapa 1: Se deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias competentes de la jurisdicción. (Llamar al 148).
 - a) Se deberá colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias competentes del Municipio para el seguimiento epidemiológico del caso.
 - b) Se aislará inmediatamente a las/los trabajadoras/es que formaron parte del grupo de trabajo en el que participó el/la trabajador/a Positivo, de acuerdo a las recomendaciones e instrucciones que imparta la autoridad sanitaria competente del Municipio.
 - c) Se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, que podrán incluir la ejecución de un procedimiento especial e integral de limpieza y desinfección total del local que permita reiniciar las tareas del local en el menor plazo posible y la limpieza y desinfección de las superficies con las que ha estado en contacto el/la trabajador/a Positivo. La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante incluido en la política de limpieza y desinfección de la autoridad sanitaria o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo (dilución 1:50 de lavandina con concentración 40-50 gr/litro preparada recientemente).
 - d) El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto que incluya: camisolín, barbijo, guantes y protección ocular.
 - e) Si el contagio tuvo lugar en el ámbito laboral, deberá denunciarse ante la ART el infortunio laboral, acompañándose el diagnóstico confirmado emitido por entidad debidamente autorizada, a fin que el/la trabajador/a damnificado/a reciba, en forma inmediata, las prestaciones previstas en la Ley N° 24.557 y sus norma modificatorias y complementarias.
- ➤ Etapa 2: Sí y solo sí la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área mencionada en el punto d. de la Etapa 1, el titular del establecimiento podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.
 - a) La empresa, antes del inicio de las tareas, deberá informar a las/los trabajadoras/es las acciones realizadas para transmitir tranquilidad y serenidad en sus puestos de trabajo.
 - b) El titular del establecimiento dispondrá de un equipo de contingencia adecuado para dar continuidad a las tareas correspondientes al grupo de trabajadoras/es





aislados hasta que hayan cumplimentado debidamente las recomendaciones de la autoridad sanitaria

correspondiente para su posterior reincorporación.

X. <u>ACTUACIÓN ANTE PERSONAL CON "CONTACTO ESTRECHO" CON PERSONAS QUE REVISTAN CONDICIÓN DE "CASOS SOSPECHOSOS" O POSEAN CONFIRMACIÓN MEDICA DE HABER CONTRAIDO COVID-19</u>:

 A la trabajadora o el trabajador, con "contacto estrecho" con personas que posean confirmación médica de haber contraído COVID – 19 se le autorizará el retiro del establecimiento en forma inmediata y se le indicará se contacte con carácter urgente con el sistema de salud (a las líneas telefónicas antedichas).

El/La trabajador/a que se encuentre en la situación descripta en el punto anterior, **no podrá reingresar al establecimiento** hasta tanto se cumpla la cuarentena indicada por las autoridades sanitarias.





<u>ANEXO I</u>

LAVADO CON AGUA Y JABÓN



Municipalidad de Ramallo



Información de la OMS – USANDO JABÓN (duración mínima 40 segundos)







LAVADO CON ALCOHOL EN GEL

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)



Municipalidad de Ramallo

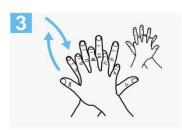




Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



Frótese las palmas de las manos entre si;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS





ANEXO II

Trabajadores exceptuados

- **a.** Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento". Se considerará "personal esencial" a todos los trabajadores del sector salud.
- **b.** Trabajadoras embarazadas.
- **c.** Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.



Municipalidad de Ramallo



Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

- **1.** Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- **2.** Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- 3. Inmunodeficiencias.
- **4.** Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

Además, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución Nº 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar.



Nombre y Apellido:

D.N.I.:

Empresa:

Lugar y Fecha:

Firma:

Aclaración:

Boletín Oficial Virtual Municipalidad de Ramallo



ANEXO III

Cuestionario Ejemplo de Seguridad al Ingreso del trabajador-COVID-19

Marque con una cruz en caso de respuesta afirmativa:

1.	¿Se encuentra dentro del grupo de riesgo: mayores de 60 años, diabéticos, enfermedades respiratorias, embarazadas, ¿entre otros? Indique cuál/es:	
2.	¿Usted o algún miembro de su familia ha regresado en los últimos 14 días de algún país extranjero? País:	
3.	¿Usted o algún miembro de su familia tenga un historial de viaje o residencia de zonas de transmisión local, (ya sea comunitaria o conglomerados) de COVID-19 en Argentina? ¿Tiene dentro de su núcleo cercano personal sanitario o abocado a la pandemia?	
4.	¿Usted o algún miembro de su familia ha estado con alguna persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días?	
5.	¿Usted o algún miembro de su familia posee alguno de los siguientes síntomas: fiebre, dolor de cabeza, tos, cansancio, dolor de garganta o dificultad para respirar? Indique cuál/es:	





ANEXO IV

CONSTANCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

EMPRESA/ESTABLECIMIENTO/RAZON SOCIAL:

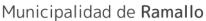
TEMA: Protocolo de Higiene y Seguridad de la actividad. Recomendaciones especiales para trabajos exceptuados del cumplimiento de la cuarentena. Recomendaciones para desplazamientos desde y hacia tu trabajo. Elementos de protección personal.

LUGAR:
FECHA:

Completar todos los datos solicitados

N°	D.N.I	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1			
2			
3			







4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		

DECRETO Nº 642/20.-RAMALLO, 19 de octubre

de 2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que los protocolos del sector comercial y profesional han sido homologados por el Gobierno Provincial e incluyen las reglas generales de conducta que establece en el Artículo 5º del DECNU Nº 677/2022;

Que se observa la asistencia de clientes y pacientes en los horarios próximos al cierre de las actividades;

Que es indispensable dentro del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio evitar la aglomeración de personas, siendo necesario ampliar el horario de Atención al Público;

Que la época actual del año presenta un día más extenso propiciando un retraso en las salidas de las personas a la vía pública;



Municipalidad de Ramallo



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Establecer para el "Sector Comercial; Profesional y Administrativo", el horario de Atención al Público de lunes a domingo, desde las 08:00 hasta las 21:00 hs
ARTÍCULO 2°) Lo establecido en el Artículo 1°) del presente, no alcanzará a las actividades gastronómicas, deportivas, culturales y sociales, las cuales deberán regirse por sus protocolos y normativas específicas
ARTÍCULO 3°) El presente Decreto comenzará a regir a partir del día 26 de octubre de 2020
ARTÍCULO 4°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer las medidas dictadas en caso de cambios adversos en materia epidemiológica
ARTÍCULO 5°) Envíese copia del presente a las Instituciones, Mutuales, Cooperativas,
ARTÍCULO 6°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará lo dispuesto en el "Régimen de Faltas Municipal" regulado mediante Ordenanza Nº 191/85
ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo



Municipalidad de Ramallo



DECRETO Nº 643/20.-RAMALLO, 20 de octubre

de 2020.-

VISTO:

La situación epidemiológica que atraviesa el Partido de Ramallo respecto del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el protocolo para el sector comercial ha sido homologado por el Gobierno Provincial e incluyen las reglas generales de conducta que establece en el Artículo 5º del DECNU Nº 677/2022;

Que es indispensable dentro del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio evitar la aglomeración de personas, siendo necesario ampliar el horario de Atención al Público;

Que la época actual del año presenta un día más extenso propiciando un retraso en las salidas de las personas a la vía pública;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Establecer para el "Sector Gastronómico", el horario de Atención al Público de lunes a domingo, desde las 08:00 hasta la 01:00 hs
ARTÍCULO 2°) Quedarán incluidos dentro del "Sector Gastronómico", los comercios que se dediquen a la fabricación y comercialización de cremas heladas
ARTÍCULO 3°) El presente Decreto comenzará a regir a partir del día 26 de octubre de
ARTÍCULO 4°) Lo establecido en el Artículo 1°) del presente, se regirá en base al Decreto Municipal N° 324/20, de fecha 19 de junio de 2020
ARTÍCULO 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de retrotraer las medidas dictadas en caso de cambios adversos



Municipalidad de Ramallo



en materia epidemiológica
ARTÍCULO 6°) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará lo dispuesto en el "Régimen de Faltas Municipal" regulado
mediante Ordenanza Nº 191/85
ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos
ue Decietos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 644/20.-

RAMALLO, 20 de octubre de 2020.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal Año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester producir los ascensos y promociones, teniendo en cuenta la antigüedad en los cargos y desempeño en los mismos.





Que en virtud de lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promover al Age Municipalidad d a continuación se detalla:	-	ninistración Central de la - día 1º de noviembre de 2020 , y que
De Jefe de División "A" Cementerio Municipal – Ran		amento "B" - Relevamiento
GÓMEZ, Ariel	Legajo N° 1456	D.N.I. N° 26.126.698
desarrollar	tareas de "F	o en el Artículo anterior para Relevamiento en el Cementerio
		onda, tome razón la Dirección o dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié Intendente

Municipalidad de Ramallo





DECRETO № 645/20.-

RAMALLO, 20 de octubre de 2020.-

VISTO:

La situación que reviste a la Agente Municipal **Sra. Mirta Graciela TRISTAN** − **Legajo N° 0935 − D.N.I. № 13.975.604**; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, conforme la legislación previsional vigente, reúne los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio jubilatorio.

Que corresponde dictar en consecuencia el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA





dedicación durante los años de perma	,
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la interesada, tome r Personal, gírense las actuaciones per Provincia de Buenos Aires; dese al Libro de Decreto	tinentes al Instituto de Previsión Social de la
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Pamallo

DECRETO Nº 646/20.-RAMALLO, 20 de octubre de





VISTO:

Que la Jefe Departamento "B" Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa Gral. Savio, Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196 – D.N.I. Nº 16.301.939, solicitó Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesta la **Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 0312 – D.N.I. Nº 34.778.177**, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1º) Designase interinamente en el cargo de Jefe Departamento "B"

Recaudadora de la Delegación Municipal de Villa General Savio, a
partir del día 02 de octubre de 2020 y hasta el día 16 de octubre de 2020 inclusive; a la
Sra. Carla Solange CARRERAS – Legajo Nº 312 – D.N.I. Nº 34.778.177; en reemplazo
de la Titular Sra. Teresa CABALLERO NORTE – Legajo Nº 1196 – D.N.I. Nº 16.301.939
con las atribuciones y deberes inherentes al cargo; la misma quedará exceptuada de
presentar fianza conforme lo establecido en el Art. 223º, de la Ley Orgánica de las
Municipalidades
ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; a quienes
corresponda, cumplido dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié

Secretario de Gobierno

Intendente



Municipalidad de Ramallo



Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> № 647/20.-<u>RAMALLO</u>, 20 de octubre de 2020.-

VISTO:

La Resolución $\,\,$ Nº 2638/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución en su Anexo I establece el listado de actividades habilitadas según el sistema de fases para cada Municipio;

Que de acuerdo al Anexo II de la citada norma se estipula que el Partido de Ramallo se encuentra en fase 4;

Que dentro de esta fase, como así también de la fase 3, se encuentran habilitadas las actividades religiosas;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

acuerdo a -	P) Autorizar las actividades religiosas en el Partido de Ramallo de la Resolución Nº 2638/20 de la
Provincia de	Buenos Aires
	°) El presente Decreto comenzará a regir a partir del día 26 de octubre
ARTÍCULO 3	Para las actividades dentro del templo, la concurrencia no podrá
superar	las 10 personas. En tanto que, para las actividades



Municipalidad de Ramallo



religiosas realizadas al aire libre (espacios privados), la concurrencia no podrá superar las 20 personas. Ambas deberán ajustarse al Protocolo establecido en el Artículo 5º del presente.-----

ARTÍCULO 4º) El horario para las actividades religiosas será el siguiente:
De Lunes a Domingo de 08:00 a 19:00 horas
ARTÍCULO 5º) Incorpórese al presente como Anexo I el Protocolo para Iglesias y Templos
ARTÍCULO 6º) Ante el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se aplicará lo dispuesto en el "Régimen de Faltas Municipales regulado mediante Ordenanza Nº 191/85
ARTÍCULO 7º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

> <u>A</u> NEXO I

"PROTOCOLO PARA IGLESIAS Y TEMPLOS"

Disposiciones Generales:

1. Los Templos e Iglesias se abrirán de Lunes a Domingo de 08:00 a 19:00 horas para la oración personal y grupal, al igual que para las celebraciones o misas.



Municipalidad de Ramallo



- **2.** El uso del espacio interior de nuestros templos debe hacer posible la distancia social requerida. Se deberá cumplir con los dos (2) metros de distancia entre personas.
- **3.** Los Templos e Iglesias deben estar cuidadosamente desinfectados, limpios y ventilados. Se deben desinfectar bancos, reclinatorios, sillas, otros muebles y objetos litúrgicos tanto al comienzo como luego de la celebración o misa. Los micrófonos deben ser cubiertos con algún tipo de film para su limpieza, reemplazándolos al finalizar los oficios.
- **4.** Se deben disponer de puertas de ingreso y egreso al establecimiento religioso. En el ingreso se debe disponer de una alfombra embebida en cloro para la desinfección del calzado. Se deberá colocar desinfectantes para las manos tanto al ingreso como al egreso.
- **5.** No podrán ingresar a los templos quienes presenten síntomas de la enfermedad, tengan una temperatura corpórea de 37.5º o superior, o hayan estado en contacto con personas afectadas del SARS- CoV-2 en días previos.
- 6. Es obligatorio el uso de tapabocas, barbijos y/o máscaras faciales.
- **7.** Se deberá realizar la limpieza de todos los sectores de uso común, así como de puertas y picaportes. No se podrá tocar imágenes o paredes de los edificios.
- **8.** La asistencia a los templos no podrá superar la mitad de su capacidad, asegurando además la distancia social requerida entre las personas de dos (2) metros. En la puerta del templo debe estar informado cuántas personas pueden entrar.
- **9.** Se deberá contar con personas para realizar la ubicación de los fieles, respetando la distancia y el cupo permitido de asistentes.
- **10.** Se recomienda mantener abiertas las puertas a la entrada y salida para evitar el uso de picaportes o tocarlas con las manos.
- **11.** Para el servicio de música, los músicos deberán mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre sí y siempre deberán usar el tapabocas.
- 12. Se recomienda que la duración de la reunión no supere la hora.
- **13.** Se ofrecerán lugares seguros (alcancías u otros recipientes), para que los fieles depositen su ofrenda al retirarse.
- 14. No se realizará el saludo de la Paz.
- **15.** Para la distribución de los símbolos de la santa cena y la eucaristía (Sacramentos), los ministros usarán tapabocas y sus manos serán higienizadas de manera permanente. Se depositarán en la mano de cada fiel.
- **16.** Se debe evitar la aglomeración en la puerta y en el atrio.





DECRETO Nº 648/20.-RAMALLO, 21 de octubre de

2020.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar los distintos adicionales que percibirá el Personal Municipal de acuerdo a la índole de las tareas que realizan; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación de aquellos Agentes cuyas jornadas de trabajo exceden las horas normales o que en razón de alguna situación particular merezcan una compensación adicional;

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Fijase en concepto de Adicional por Extension Extra Laboral, al
Agente Municipal Sr. Nicolás GONELLA - Legajo Nº 315 - D.N.I. N
29.973.713, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), a partir del día 1º de octubre de
2020 y hasta el día 31 de octubre de 2020 inclusive
ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado
a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de
Decretos





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO № 649/20.-RAMALLO, 21 de octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fíjase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073), la suma de **PESOS DOCE MIL (\$ 12.000.-),** a favor del siguiente cargo:



<u>VISTO</u>:

Boletín Oficial Virtual Municipalidad de Ramallo



"Encargada Administrativa de la Secreta General".	aría de Gobierno y de Despacho
El presente decreto regirá a partir del día 1° de octul	ore de 2020
ARTÍCULO 2º) Derogase el Decreto Nº 522/20 Bonificación Remunerativa de Códig	
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Munici quien corresponda; y dese al Libro	
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de Ramall
2020	DECRETO Nº 650/20 RAMALLO, 21 de octubre de





Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Intendente
Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 651/20.-RAMALLO, 21 de octubre de 2020.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **15** de **octubre** de **2020**, ha dado sanción a la **ORDENANZA Nº 6154/20**: Autorizando al Sr. Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", a suscribir un "Contrato de Locación de Obra" con la Dra. Nora María Luján MARCHEGIANI y **ORDENANZA Nº 6155/20**: Eximiendo del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a todas aquellas actividades habilitadas como "Clubes, Actividad Deportiva, Pileta, Sede, Estadio de Fútbol, Gimnasios o Similares"; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del Art. 108º - Ap. 2 - del Decreto - Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Promulgar las ORDENANZAS: Nº 6154/20 y Nº 6155/20, sancionadas por ------ el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 15 de octubre de 2020.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de ------ Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié





Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Intendente

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 652/20.-RAMALLO, 22 de octubre de

2020.-

VISTO:

Que por **Decreto Nº 607/20**, se llamó a **Concurso de Precios Nº 13/20**, para el: "**DESMONTE Y TRASLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA CORRALÓN MUNICIPAL RAMALLO**", tramitada por **Expte. Nº 4092–21583/20**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, surge la conveniencia de adjudicar a la firma: "ALMACO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.".

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el Concurso de Precios Nº 13/20 para el: "DESMONTE Y			
Servicios Público 21.00.00 – Obras	Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta de Presupuesto: Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Obras y es - Fuente de Financiamiento: 131 – Origen Municipal – Programa Públicas – Objeto del Gasto: 4.2.1.0 "Construcciones en Bienes de "		
-	Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros ; dese al Libro de Decretos		

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 653/20.-

RAMALLO, 22 de octubre de 2020.-





VISTO:

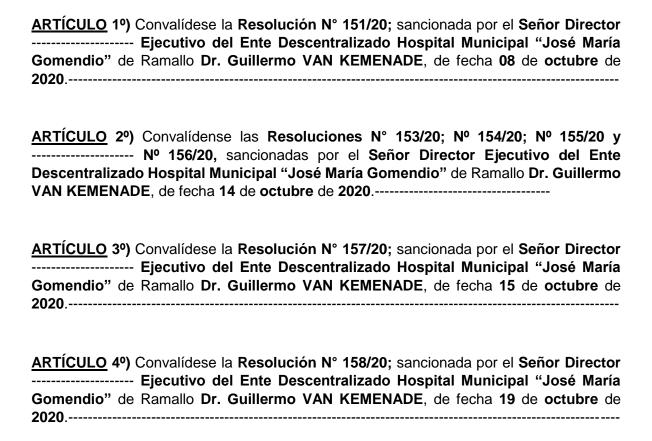
Las <u>Resoluciones</u>: Nº 151/20; Nº 153/20; Nº 154/20; Nº 155/20; Nº 156/20; Nº 157/20 y N° 158/20; sancionadas por el <u>Señor Director Ejecutivo del Ente</u> Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo VAN KEMENADE; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; a los efectos de proceder a las respectivas convalidaciones;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA







<u>ARTÍCULO</u> 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Oficina de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 654/20.-<u>RAMALLO</u>, 23 de octubre de

2020.-

VISTO:

La nota enviada por el Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio"; Dr. Guillermo VAN KEMENADE al Intendente Municipal, solicitando la compra de una Lámpara Scialítica para iluminación de campo quirúrgico para dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 132/20, se ha declarado la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires al cual ha adherido el Estado Municipal



Municipalidad de Ramallo



mediante Decreto Nº 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 6074/20:

Que a través del DECNU 260/20, el Gobierno Nacional amplió el plazo establecido por Ley 27.541 referida a la Emergencia Pública en materia sanitaria;

Que desde el Ente de Salud, se ha requerido el apoyo de la Administración Central debido al avance de la pandemia;

Que la rápida propagación del COVID-19 hace necesario actuar de forma coordinada e inmediata para dar respuestas óptimas en el abordaje de la pandemia;

Que la Municipalidad de Ramallo ha suscripto un convenio, en el marco de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, el "Programa de Asistencia para la Mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE", cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social;

Que el dinero para la compra de la Lámpara Scialítica para iluminación de campo quirúrgico se encuentra depositado en las cuentas del Municipio por parte del Ministerio del Interior de la Nación;

Que el marco legal inmerso en una emergencia de corte sanitario permite a los organismos estatales efectuar contrataciones directas de bienes necesarios para afrontar la emergencia;

Que, además, el Art. 156º inc. 10) de la LOM permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el Art. 151º de la misma Ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado;

Que la situación resultante del Expediente Nº 4092-21625/20, se enmarca dentro de la normativa anteriormente citada;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio ha emitido el correspondiente dictamen;

Que se han cotejado 4 presupuestos similares del mismo bien, llegando a la conclusión que se trata de un precio de mercado;

Que la situación resultante del Expediente Nº 4092-21625/20 se enmarca dentro de la normativa anteriormente citada;



Municipalidad de Ramallo



Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

Ramallo - CUIT N para ilur VEINTIC	LO 1°) Autorícese a la Dirección de Compras de , a	HELYI, Claudio Daniel una Lámpara Scialítica ESOS NOVECIENTOS
	LO 2º) Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a efe presupuestarias que estime necesarias a la	os efectos de concretar
ARTÍCU Municipa	 I <u>LO</u> 3º) Comuníquese a quienes corresponda, to al de Compras y Suministros, cur s	me razón la Dirección
Perié	María Soledad Agotegaray	Gustavo Haroldo
	a de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de

<u>DECRETO</u> Nº 655/20.-<u>RAMALLO</u>, 23 de octubre de



Municipalidad de Ramallo



VISTO:

La nota enviada por el Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio"; Dr. Guillermo VAN KEMENADE al Intendente Municipal, solicitando la compra de Instrumental para Cirugía Video Laparoscópica para dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 132/20 se ha declarado la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires al cual ha adherido el Estado Municipal mediante Decreto N° 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 6074/20;

Que a través del DECNU 260/20, el Gobierno Nacional amplió el plazo establecido por Ley 27.541 referida a la Emergencia Pública en materia sanitaria;

Que desde el Ente de Salud, se ha requerido el apoyo de la Administración Central debido al avance de la pandemia;

Que la rápida propagación del COVID-19 hace necesario actuar de forma coordinada e inmediata para dar respuestas óptimas en el abordaje de la pandemia;

Que la Municipalidad de Ramallo ha suscripto un convenio, en el marco de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, el "Programa de Asistencia para la Mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE", cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social;

Que el dinero para la compra del Instrumental para Cirugía Video Laparoscópica se encuentra depositado en las cuentas del Municipio por parte del Ministerio del Interior de la Nación;

Que el marco legal inmerso en una emergencia de corte sanitario permite a los organismos estatales efectuar contrataciones directas de bienes necesarios para afrontar la emergencia;

Que, además, el Art. 156º - Inc. 10) de la LOM permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el Art. 151º de la misma Ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado;



Municipalidad de Ramallo



Gustavo Haroldo

Municipalidad de

Intendente

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio ha emitido el correspondiente dictamen;

Que se han cotejado 4 presupuestos similares del mismo bien, llegando a la conclusión que se trata de un precio de mercado;

Que la situación resultante del Expediente Nº 4092-21624/20 se enmarca dentro de la normativa anteriormente citada:

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

María Soledad Agotegaray

Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud

Municipalidad de Ramallo

Ramallo





<u>DECRETO</u> Nº 656/20.-<u>RAMALLO</u>, 23 de octubre de

2020.-

VISTO:

La nota enviada por el Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio"; Dr. Guillermo VAN KEMENADE al Intendente Municipal, solicitando la compra de una Planta Generadora de Aire Comprimido Medicinal para dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 132/20 se ha declarado la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires al cual ha adherido el Estado Municipal mediante Decreto Nº 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 6074/20;

Que a través del DECNU 260/20, el Gobierno Nacional amplió el plazo establecido por Ley 27.541 referida a la Emergencia Pública en materia sanitaria;

Que desde el Ente de Salud, se ha requerido el apoyo de la Administración Central debido al avance de la pandemia;

Que la rápida propagación del COVID-19 hace necesario actuar de forma coordinada e inmediata para dar respuestas óptimas en el abordaje de la pandemia;

Que la Municipalidad de Ramallo ha suscripto un convenio, en el marco de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, el "Programa de Asistencia para la Mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE", cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social:



Municipalidad de Ramallo



Que el dinero para la compra de la Planta Generadora de Aire Comprimido Medicinal se encuentra depositado en las cuentas del Municipio por parte del Ministerio del Interior de la Nación;

Que, además, el Art. 156º - Inc. 10) de la LOM permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el Art. 151º de la misma Ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio ha emitido el correspondiente dictamen;

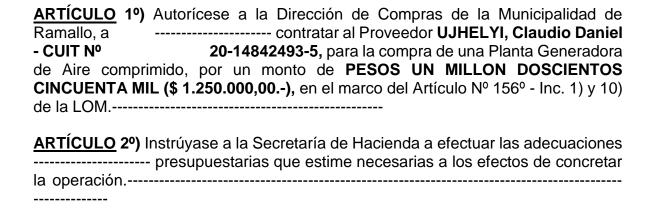
Que se han cotejado 4 presupuestos similares del mismo bien, llegando a la conclusión que se trata de un precio de mercado;

Que la situación resultante del Expediente Nº 4092-21622/20 se enmarca dentro de la normativa anteriormente citada;

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA





Municipalidad de Ramallo



ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal ----- de Compras y Suministros, cumplido dese al Libro de Decretos.----

María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo Gustavo Haroldo

Intendente Municipalidad de

DECRETO Nº 657/20.-RAMALLO, 23 de octubre de

2020.-

VISTO:

La nota enviada por el Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio"; Dr. Guillermo VAN KEMENADE al Intendente Municipal, solicitando la compra de una Torre de Cirugía Laparoscópica para dicho Nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 132/20 se ha declarado la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires al cual ha adherido el Estado Municipal mediante Decreto Nº 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 6074/20;

Que a través del DECNU 260/20, el Gobierno Nacional amplió el plazo establecido por Ley 27.541 referida a la Emergencia Pública en materia sanitaria;

Que desde el Ente de Salud, se ha requerido el apoyo de la Administración Central debido al avance de la pandemia;

Que la rápida propagación del COVID-19 hace necesario actuar de forma coordinada e inmediata para dar respuestas óptimas en el abordaje de la pandemia;



Municipalidad de Ramallo



Que la Municipalidad de Ramallo ha suscripto un convenio, en el marco de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, el "Programa de Asistencia para la Mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE", cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social:

Que el dinero para la compra del equipamiento Torre de Cirugía Laparoscópica se encuentra depositado en las cuentas del Municipio por parte del Ministerio del Interior de la Nación;

Que el marco legal inmerso en una emergencia de corte sanitario permite a los organismos estatales efectuar contrataciones directas de bienes necesarios para afrontar la emergencia;

Que, además, el Art. 156º - Inc. 10) de la LOM permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el Art. 151º de la misma Ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio ha emitido el correspondiente dictamen;

Que se han cotejado 4 presupuestos similares del mismo bien, llegando a la conclusión que se trata de un precio de mercado;

Que se ha recibido la asistencia técnica del servicio de Cirugía del Hospital José María Gomendio, de la que surge la mejor opción de compra;

Que la situación resultante del Expediente Nº 4092-21621/20 se enmarca dentro de la normativa anteriormente citada;

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA



Municipalidad de Ramallo



	al Proveedor UJHELYI, Claudio 5, para la compra de la Torre de CINCO MILLONES CIEN MIL (\$
ARTÍCULO 2º) Instrúyase a la Secretaría de Hacie presupuestarias que estime nece la operación	sarias a los efectos de concretar
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresp Municipal de Compras y Sumini Decretos	
María Soledad Agotegaray Perié Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Gustavo Haroldo Intendente Municipalidad de

DECRETO Nº 658/20.-RAMALLO, 23 de octubre de

2020.-

VISTO:

La nota enviada por el Director Ejecutivo del Hospital "José María Gomendio"; Dr. Guillermo VAN KEMENADE al Intendente Municipal, solicitando la compra de un Autoanalizador Bioquímico para dicho nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 132/20 se ha declarado la Emergencia Sanitaria en la Provincia de Buenos Aires al cual ha adherido el Estado Municipal



Municipalidad de Ramallo



mediante Decreto Nº 159/20, de fecha 13 de marzo de 2020, refrendado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº 6074/20;

Que a través del DECNU 260/20, el Gobierno Nacional amplió el plazo establecido por Ley 27.541 referida a la Emergencia Pública en materia sanitaria;

Que desde el Ente de Salud, se ha requerido el apoyo de la Administración Central debido al avance de la pandemia;

Que la rápida propagación del COVID-19 hace necesario actuar de forma coordinada e inmediata para dar respuestas óptimas en el abordaje de la pandemia;

Que la Municipalidad de Ramallo ha suscripto un convenio, en el marco de la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, el "Programa de Asistencia para la Mejora de Gobiernos Locales – MUNICIPIOS DE PIE", cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social;

Que el dinero para la compra del Autoanalizador Bioquímico se encuentra depositado en las cuentas del Municipio por parte del Ministerio del Interior de la Nación;

Que el marco legal inmerso en una emergencia de corte sanitario permite a los organismos estatales efectuar contrataciones directas de bienes necesarios para afrontar la emergencia;

Que, además, el Art. 156º - Inc. 10) de la LOM permite la excepción al procedimiento de contratación establecido en el Art. 151º de la misma Ley, cuando se trate de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales de oferta más conveniente en el mercado;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Municipio ha emitido el correspondiente dictamen;

Que se han cotejado 4 presupuestos similares del mismo bien, llegando a la conclusión que se trata de un precio de mercado;

Que la situación resultante del Expediente Nº 4092-21623/20 se enmarca dentro de la normativa anteriormente citada;

Que por todo lo expuesto resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;





POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorícese a la Dirección de Compras de Ramallo, a	IANUS S.A CUIT Nº mico, por un monto de S MIL SETECIENTOS
ARTÍCULO 2º) Instrúyase a la Secretaría de Hacienda a efectorismo presupuestarias que estime necesarias a lo a operación	s efectos de concretar
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, ton Municipal de Compras y Suministros, cum Decretos	
María Soledad Agotegaray Perié	Gustavo Haroldo
Secretaria de Des. Humano y Prom. de la Salud Municipalidad de Ramallo Ramallo	Intendente Municipalidad de

DECRETO Nº 659/20.-RAMALLO, 27 de octubre de 2020.-



Municipalidad de Ramallo



VISTO:

Que por Decreto Nº 292/20, se autorizó la contratación de la Empresa BUCEFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A. para la construcción de una "SALA DE TERAPIA INTERMEDIA en el HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO", según Expte. Nº 4092-21202/20; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las tareas previstas, según ITEM 18.1- PINTURAS - Muros Interiores con Látex, en el COMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL, solo se consideraba la realización del mismo en el sector intervenido;

Que para unificar las áreas intervenidas con las existentes, se debería realizar en las segundas la pintura de los parámetros que se encuentran en mal estado de conservación;

Que la Ley de Obras Públicas Nº 6021 en su capítulo VI de la Ejecución en su Artículo 33º y el Artículo 146º de la Ley Orgánica Municipal establecen "Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias por el contratista.....";

Que se hace necesario instrumentar administrativamente la formalización de lo actuado anteriormente

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE; EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Autorizase a ampliar el monto presupuestario del Contrato de Obra con la ------ Empresa BUCEFALO CARGAS Y SERVICIOS S.A., para la Construcción





de una "SALA DE TERAPIA INTERMEDIA en el HOSPITAL JOSE MARIA GOMENDIO", según Expte. Nº 4092-21202/20			
ARTÍCULO 2º) Amplíese el monto por una suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO C/80/100 (\$ 38.381,80) lo que representa el 1,08 % del monto total del contrato			
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes correspondes de Compras y Suministros, dese al Lib			
María Gloria Ramacciotti	Gustavo Haroldo Perié		
Secretaria de Obras y Servicios Públicos	Intendente		
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramalle		
	DECRETO № 660/20		
	RAMALLO, 27 de octubre de 2020		
VISTO:			

Lo solicitado por la **Secretaria de Obras y Servicios Públicos** de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación**





Privada Nº 05/20 para el: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA COOSPRAL" - Expediente Nº 4092-21591/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 661/20.-RAMALLO, 27 de octubre de 2020.-

VISTO:

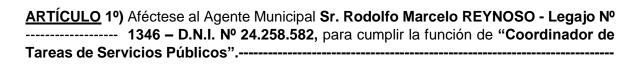
La nota presentada por la Directora de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, Sra. María Gloria RAMACCIOTTI – Legajo Nº 4079, mediante la cual informa la afectación del Agente Sr. Rodolfo Marcelo REYNOSO - Legajo Nº 1346, al Corralón Municipal de Ramallo, para cumplir la función de "Coordinador de Tareas de Servicios Públicos"; y

CONSIDERANDO:

Que la correspondiente afectación del mencionado Agente, se realizó el día 11 de febrero del año en curso, omitiéndose informar oportunamente tal decisión;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de subsanar dicho error;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; DE CRETA



ARTÍCULO 2º) Comuníquese al interesado, a quienes corresponda. Tome razón la ------ Dirección de Personal, dése al Libro de Decretos.------





Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO № 662/20.-

RAMALLO, 28 de octubre de 2020.-

<u>VISTO</u>:

Que en el día de la fecha se ha producido el fallecimiento de la Agente Municipal Sra. Verónica Analía GONZÁLEZ; y

CONSIDERANDO:



Municipalidad de Ramallo



Que el hecho ocurrido en las primeras horas del día de hoy ha causado una profunda consternación en la familia municipal;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárese DÍA DE DUELO en el día de la fecha, en toda la	
Administración Municipal del Partido de Ramallo, con motivo del fallecimiento	de la Agente
Municipal Sra. Verónica Analía GONZÁLEZ	
ARTÍCULO 2º) Declárese Asueto Administrativo, en el día de la fecha, a partir de las	
11:00 horas, para todo el Personal Municipal dependiente de la Administración	
Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", debiéndose	•
prestación de todos los servicios esenciales y guardias de emergencia	
ARTÍCULO 3º) Disponer que la Bandera Nacional permanezca izada a media asta en	
la Plaza "JOSÉ MARÍA BUSTOS" de nuestra ciudad cabecera y	en todas las
Dependencias Municipales del Partido de Ramallo	
ADTÍCULO 40) Funnacion de manda de la comunidad de unicidad de la contidad	
<u>ARTÍCULO</u> 4º) Expresar en nombre de toda la comunidad municipal, las más sentidas condolencias a los familiares; amigos y compañeros de la mencionada Agente	
condolencias a los familiares, amigos y companeros de la mencionada Agente	
ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda; cumplido dese al Libro de	
Decretos	

Silvio Norberto Gaeto

Gustavo Haroldo Perié

Secretario de Gobierno

Intendente





Municipalidad de Ramallo

Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 663/20.-RAMALLO, 29 de octubre de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





Municipalidad de Ramallo

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a partir del día				
1. PEREYRA, Adrián Antonio D.N.I. N° 26.585.246	Legajo N° 4119			
ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el ARTÍ	ciones en el "Área de Monitoreo "			
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municiparicimos de la Libro d	·			
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié			
Secretario de Gobierno	Intendente			

DECRETO Nº 664/20.-RAMALLO, 29 de octubre de

Municipalidad de Ramallo





VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 665/20.-RAMALLO, 29 de octubre de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

1. FERREYRA, Leonardo Ezequiel Legajo N° 4121 D.N.I. N° 35.999.591.-





ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el ARTÍCULO 1°) aféctese al				
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municomunicamento quienes corresponda; y dese al Lib				
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié			
Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo	Intendente Municipalidad de Ramallo			
2020	DECRETO Nº 666/20 RAMALLO, 29 de octubre de			

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Obrero Clase V; y



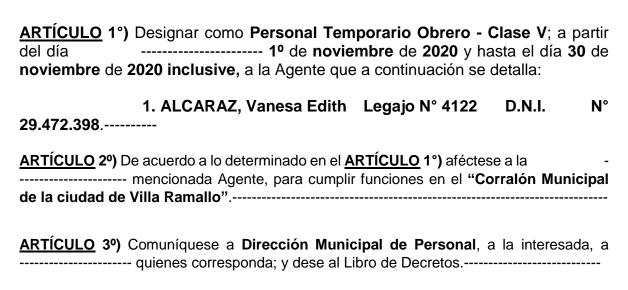


CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo





DECRETO Nº 667/20.-RAMALLO, 29 de octubre de

2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como "Responsable de Obras Sanitarias de la ciudad de Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCU</u>	<u>ILO</u> 1º) Aféctese al Agente Municipal Sr. Pedro Alcibiades MAGGI – Legajo
Nº	1066 - D.N.I. Nº 16.864.956, como "Responsable de
Obras S	Sanitarias de la ciudad de Ramallo", a partir del día 1º de noviembre de
2020 y ł	nasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive
<u>ARTÍCU</u>	<u>ILO</u> 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal , al interesado, a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 668/20.-

RAMALLO, 29 de octubre de 2020.-





VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Fíjase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

 "RESPONSABLE DE OBRAS SANITARIAS DE LA CIUDAD DE RAMALLO" -PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 669/20.-RAMALLO, 29 de octubre de

2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar Personal Municipal como "Responsable de la Recolección de Residuos de la ciudad de Ramallo"; y

CONSIDERANDO:

Que se debe dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Afectese al Agente Municipal Sr. Jose Enrique GUERRINA – Legajo
Nº 1715 - D.N.I. Nº 14.850.045, como "Responsable de la
Recolección de Residuos de la ciudad de Ramallo", a partir del día 1º de
noviembre de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 inclusive
ARTÍCULO 2º) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal, al interesado, a quienes corresponda; y dese al Libro de Decretos





Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

<u>DECRETO</u> Nº 670/20.-<u>RAMALLO</u>, 29 de octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que: "El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones".

Que se torna oportuno dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

<u>DECRETA</u>

ARTÍCULO 1º) Fíjase en concepto de <u>Bonificación Remunerativa</u> de carácter habitual y ----- regular por **Mayor Responsabilidad (CÓDIGO 073)** a favor del siguiente cargo:

• "RESPONSABLE DE LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE LA CIUDAD DE RAMALLO" - PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-).





El presente decreto regirá a partir del día 1º de nov diciembre de 2020 inclusive			
ARTÍCULO 2º) Derogase cualquier norma que disponga Bonificación Remunerativa de Código 073 para dicho cargo			
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a Dirección Municipa quien corresponda; y dese al Libro			
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié		
Secretario de Gobierno	Intendente		
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo		
	DECRETO № 671/20		
2020	RAMALLO, 29 de octubre de		
VISTO:			

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y



Municipalidad de Ramallo



CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

APELLID	O Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO
DESDE	HASTA		<u>LEGAJO</u>
1. AGUILAR, JUAN JO	OSE 34.000.373	0822 01/11/20	20 30/11/2020
2. AVILA, JOSE EDUA			
3. CARBALLO, JUAN			
4. DIAZ, LUCAS	37.218.888	0827 01/11/20	20 30/11/2020
5. FERREYRA, JO	NATAN DAVID 3	7.934.396 0346	01/11/2020
		30/11/2020	
6. GUTIERREZ, GAST			
7. MACIAS, NICO	LAS ANTONIO 2	25.320.007 1538	01/11/2020
		30/11/2020	
8. MAIDANA, MARIO			
9. MIRANDA, RICAR			
10. POSADAS, AYRTO			
11. POSADAS, CRISTIA			
12. RODRIGUEZ, DIEC			
13. ROMA, CESAR AG			
14. SICILIANO, LEG	JNARDO DAVID 3	4.907.920 1869	01/11/2020
15 CH VA 1000	20.752.205	30/11/2020	20/11/2020
15. SILVA, JOSE	22.753.285	1625 01/11/20	20 30/11/2020
15. SILVA, JOSE		1625 01/11/20	20 30
LA GENERAL SAVIO APELLIDO	Y NOMBRE	D.N.I.	LEGAJO



Municipalidad de Ramallo



1. GALLEGO, PABLO ALBERTO 32.898.201 1238

01/11/2020 30/11/2020 2. RODRIGUEZ, MATIAS ARIEL 30.683.101 1929 01/11/2020 30/11/2020

LEGA

\/II		\mathbf{r}	A R A	A I	LO.
VII	1 4	ĸ	ΔΙΝΙ	Δ	

30/11/2020

V 1 / \ 1 \ 1					
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.	<u>I.</u>	LEGA	<u> </u>
DESDE	HASTA				
1.	ASTUDILLO, CELESTE	37.680.952	0784	01/11/2020	

1. ASTUDILLO, CELESTE		37.680	.952	0784	01/11/2020
30/11/2020 2. AVALOS, MELINA		40.670	.407	4053	01/11/2020
30/11/2020		.0.0,0	,	. 500	01,11,2020
3. CAMELINO, RAMON	37.218	.734	0389	01/11/2	2020
30/11/2020					
4. CISNEROS, MARTIN		29.234	.726	0952	01/11/2020
30/11/2020					
5. CORDOBA, FABIAN		17.310	.114	1050	01/11/2020
30/11/2020					
6. CHOCOBAR, JAQUELINA		37.218	.716	0733	01/11/2020
30/11/2020					
7. FORLINO, HECTOR ARIEL		16.864	.790	1052	01/11/2020
30/11/2020					
8. GUTIERREZ, ESTEBAN		34.044	.301	4055	01/11/2020
30/11/2020					
9. IBARRA, JOSE ROBERTO		34.778	.180	1324	01/11/2020
30/11/2020					
10. IBARRA, ROMINA		39.962	.295	4056	01/11/2020
30/11/2020					
11. LEGUIZAMO, DANIEL OSMA	AR	13.975	.620	1325	01/11/2020
30/11/2020					
12. MACIAS, MARIELA		33.413	.183	0984	01/11/2020
30/11/2020					
13. ROMAGNIOLI, PRISCILA		39.551	.475	4063	01/11/2020
30/11/2020					
14. RUIZ, DANIEL OMAR	21.525	.435	0851	01/11/2	2020
30/11/2020		•••	00.4	04/4-5	
15. RUIZ, LILIANA	28.218	.239	0861	01/11/2	2020





16. MACIAS, JESUS 35.702.027 1007 01/11/2020 30/11/2020 17. PEREZ, MAIRA 39.617.679 1075 01/11/2020 30/11/2020.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ------ quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.------

Silvio Norberto Gaeto Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno Intendente

Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 672/20.-

RAMALLO, 29 de septiembre de

2020.-

VISTO:





Que el Sr. Mario Jesús MAYDANA – Legajo 1358 – D.N.I. Nº 11.801.329 – Personal Obrero Clase III, ha solicitado Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Jorge Luis CARBALLO – Legajo N° 0654 – D.N.I. Nº 25.162.930**, por lo que corresponde sea dictado el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1°) Designase al Sr. Jorge Luis CARBA 25.162.930, a partir del día 1º de no de noviembre de 2020 inclusive, en reemplazo del Si 1358 – D.N.I. № 11.801.329	oviembre de 2020 y hasta el día 30
ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Dirección Mun a quienes correspondentes	•
Silvio Norberto Gaeto	Gustavo Haroldo Perié
Secretario de Gobierno	Intendente
Municipalidad de Ramallo	Municipalidad de Ramallo





RAMALLO, 29 de octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de afectar personal para realizar tareas en el "Área de Habilitaciones" de la Municipalidad de Ramallo; y

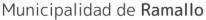
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA







<u>ARTÍCULO</u> 1º) Aféctese a las Agentes Municipales, para desarrollar tareas en el ----- "Área de Habilitaciones" de la Municipalidad de Ramallo, a partir del día 1º de noviembre de 2020, y que a continuación se detallan:

➤ GUIÑAZU, Nadia Samanta Legajo 0637
 ➤ RODRÍGUEZ, María Noelia Legajo 0537
 D.N.I. № 30.785.687
 D.N.I. № 31.113.148.--

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese a las interesadas, a quienes corresponda. Tome razón la ------ Dirección de Personal, dese al Libro de Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 674/20.-RAMALLO, 29 de septiembre de

2020.-

VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;



Municipalidad de Ramallo



POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes ------ que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

1. FERRARI, Soledad

Legajo N° 1910 D.N.I. N°

30.785.538

2. COSSY, María de los Ángeles

Legajo N° 0775 D.N.I.

26.195.281

PERSONAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. TOSCO, Florencia Paola

Legajo N° 0215 D.N.I. N°

34.489.181

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

4. AZORÍN, Graciela

Legajo N° 0686 D.N.I. N°

20.514.315

DESARROLLO LOCAL

5. LAMAS, Franco Nicolás

Legajo N° 0625 D.N.I.

37.218.831

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN

6. SERRALTA, Luciano Matías

Legajo N° 4093 D.N.I.

N°

N°

N°

25.341.279

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.

CHOFER - SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. CAMPANARI, Nelson Ariel

Legaio N° 4083

D.N.I.

N°

24.258.526.----

ARTÍCULO 2°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ------ que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA

1. DELFANTE, ALICIA

Legajo N° 1041 D.N.I. N°

30.458.484

2. GIRALDI, Nancy Noemí 28.573.020 Legajo N° 0831 D.I

D.N.I.

N°





3. LAMBERTI, Norma Beatriz 06.153.391

Legajo Nº 1849

D.N.I.

N°

Las mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

<u>ARTÍCULO</u> 3°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; para desarrollar ----- tareas en el área de la "Guardia Urbana del Partido de Ramallo" - GUR - Secretaría de Seguridad, a los Agentes que a continuación se detallan:

1.	ACOSTA, Macarena	Legajo N° 0602	D.N.I.	No
	39.962.260			
2.	RODRÍGUEZ, María Noelia	Legajo № 0537	D.N.I.	N°
	31.113.148			
3.	CARIAGA, Silvio Carlos	Legajo № 0987	D.N.I. N°	
	28.978.199			
4.	CASTRO, Brian Nahuel	Legajo № 0754	D.N.I. N°	
	36.087.939			
5.	CONTRERAS, Martín	Legajo № 1997	D.N.I. N°	
	25.341.265			
6.	LESCANO, Guillermo	Legajo Nº 1876	D.N.I. N°	
	37.440.217			
7.	MARTÍNEZ, Ángela Yanina	Legajo Nº 0858	D.N.I. N°	
	31.717.876			
8.	NIZ, Misael	Legajo Nº 1708	D.N.I. N°	
	34.452.466			
9.	PAUL, Ricardo	Legajo Nº 0792	D.N.I. N°	
	24.873.403			

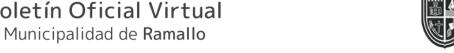
10. RODRÍGUEZ, Jesica 32.898.468.----

Legajo Nº 0544

D.N.I. N°

ARTÍCULO 4°) Designar como Personal Temporario Obrero - Clase V; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:





	- SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS 1. HERNANDEZ, Armando Gabriel	Legajo N° 0561 D.N.I. N°
36.467.444 2. IRIGOITIA, Prospero Domingo 10.073.240	Legajo N° 0620 D.N.I. N°
3. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián 30.458.416	Legajo Nº 0522 D.N.I. N°
4. MARTINEZ, Pablo David 32.898.208	Legajo № 0821 D.N.I. N°
5. SALINAS, Andrés Roberto 13.075.151	Legajo № 0516 D.N.I. N°
DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN	
6. FLORES, Bernarda Beatriz	Legajo Nº 0467 D.N.I. N° 27.652.742
7. MALINAUSKAS, Miguel Ángel 8. MARTÍNEZ VELOZO, Horacio N.	Legajo N° 4104 D.N.I. N° 35.645.096 Legajo Nº 4102 D.N.I. N°
29.214.481 9. VALDÉZ, Nahuel Alejandro 37.185.751	Legajo Nº 0955 D.N.I. N°
10. BARRIOS, Nelson Adrián 24.488.040	Legajo Nº 4112 D.N.I. N°
<u>SERVICIO DE BARRIDO</u> 11. GARCIA, Francisco Osmar	Legajo Nº 0551 D.N.I. N° 31.609.770
CORRALÓN VILLA RAMALLO 12. SALVATORI, Diego 39.962.261	Legajo N°0571 D.N.I. Nº
CORRALÓN RAMALLO 13. BARBONA, Silvio Abel 18.574.194	Legajo N° 0702 D.N.I. N°
14. JUNCO, Luis Roberto 13.075.043	Legajo № 0701 D.N.I. №
15. LEGUIZAMÓN, José Gabriel 16. BARTOMIOLI, Roberto 31.717.734	Legajo Nº 0700 D.N.I. Nº 29.427.801 Legajo Nº 0306 D.N.I. Nº
17. SÁNCHEZ, Carlos 36.467.381	Legajo N° 0310 D.N.I. Nº
CORRALÓN PÉREZ MILLÁN 18. FARÍAS, María Ramona 24.801.828	Legajo N° 704 D.N.I. N°

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – VILLA RAMALLO







19. AYALA, Ricardo	Legajo N° 0	0842 D.N.I.	N°
34.569.877 20. FERNÁNDEZ, José Luis 27.937.898	Legajo N° 0725	D.N.I.	N°
21. MIÑO, Hugo 35.702.030	Legajo Nº 4058	D.N.I.	Nº
OBRAS SANITARIAS – RAMALLO 22. LEGUIZAMÓN, Rodolfo Francisco 16.864.735	Legajo N° 4096	D.N.I.	N°
23. SÁNCHEZ, Eduardo 20.015.911	Legajo N° 0)523 D.N.I.	N°
ÁREA DEL GIRSU 24. CORREA, Lucio 40.189.313	Legajo N° 0	710 D.N.I.	Nº
25. VILLOLDO, Daniel Alberto 30.229.832	Legajo N° 0320	D.N.I.	Nº
ARTÍCULO 5°) Designar como Personal Te a los Agentes que a conti		rativo - Clase	IV;
LICENCIAS DE CONDUCIR - MUNICIPALII 1. FERNÁNDEZ, Eugenia 37.218.720	DAD DE RAMALLO Legajo Nº 0286		N°
CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO 2. SPEZIALE, María Victoria 27.742.647	Legajo Nº 0146	D.N.I.	N°

BROMATOLOGÍA - SECRETARÍA DE GOBIERNO 3. VERGARA, Lorena Alejandra Legajo

34.359.724

Legajo № 1961 D.N.I. N°

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Municipalidad de Ramallo



4. ALMARAZ, Nazareno 40.917.498	Legajo Nº 4099 D.N.I. N°
El mismo será afectado para realizar Ramallense", de la Ciudad de Rosario	
ARTÍCULO 6°) Designar como Personal Agentes que a co	
<u>DELEGACIÓN EL PARAÍSO</u> 1. CORREA, Luis Alberto 24.450.145	Legajo N° 0684 D.N.I. N°
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – MAN 2. CARBALLO, Juan Manuel 32.325.602	
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMA CALCUTA" 3. GONZÁLEZ, María Angélica Leg 4. LESCANO, Analía Soledad 32.129.610	_
CEMENTERIO MUNICIPAL – RAMALLO 5. ACUÑA, Franco 39.285.097 6. CASTRO, Juan 35.221.295	Legajo № 1998 D.N.I. N° Legajo № 1685 D.N.I. N°
ARTÍCULO 7°) Designar como Persona Agente que a co	
SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN 1. ROSA, Matías Ezequiel 27.624.970	Legajo N° 4103 D.N.I. N°
ARTÍCULO 8°) El presente decreto regirá a y hasta el día 30	a partir del día 1° de noviembre de 2020 de noviembre de 2020 inclusive
ARTÍCULO 9°) Comuníquese a Direccinteresados a quie otra norma que se oponga al presente; cun	enes corresponda. Deróguese cualquier





Silvio Norberto Gaeto
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 675/20.-RAMALLO, 29 de octubre de

2020.-

VISTO:

La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dentro del Agrupamiento Personal Temporario Administrativo Clase IV; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;





<u>DECRETA</u>

a partir	Designar como Personal Temp del día 1º de noviem 2020 inclusive, a la Agente que	bre de 2020 y hasta	a el día 30 de		
N° 17.320.875	1. PIÑERO, Yesica Yamila 	Legajo N° 4116	D.N.I.		
la Subsecretaría de Humano y Promo	e acuerdo a lo determinado en el <u>Al</u> mencionada Agente, al "Área de C de Niñez, Géneros y Diversidad, en oción de la Salud	Géneros y Diversidad", la órbita de la Secretai ipal de Personal, a	dependiente de ría de Desarrollo la interesada, a		
Silvio Norberto	Gaeto		Gustavo Haroldo Perié		
Secretario de Go	bbierno		Intendente		
Municipalidad de	Municipalidad de Ramallo Municipalidad de Ramallo				

DECRETO N° 676/20.-RAMALLO, 30 de octubre de 2020.-

VISTO:

Los fondos recibidos por parte de ARRE BEEF S.A. en concepto de donación el 31 de agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:



Municipalidad de Ramallo



Que los fondos han efectivamente ingresado a las arcas municipales.

Que los mismos serán utilizados para reforzar los controles de seguridad en los accesos de la localidad de Pérez Millán.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE

SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

17.1.03.04 - Donación ARRE BEEF S.A.

\$ 165.000.-

<u>Jurisdicción</u>: 1110102000 – Secretaria de Gobierno Fuente de Financiamiento: 140 – Otros Orígenes Programa: 54.00.00 Delegación Pérez Millán

Objeto del Gasto: 1.2.1.0 Retribuciones que hacen al cargo

\$

165.000.-

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Libro de Decretos.--

Pablo Alejandro Acosta Secretario de Hacienda Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo





RAMALLO, 30 de octubre de 2020.-

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo, referente a la necesidad de promover el llamado a Licitación Privada Nº 07/20 "Primera Etapa Traslado Corralón Municipal Ramallo – F.M.O.P." – Expediente Nº 4092-21651/20; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1º) Llamase a Licitación Privada Nº 07/20, para el día 18 de noviembre de						
ARTÍCULO lo	2º)	Por Dirección	Municipal (de Compras	y Suministro	s , dispóngase
 ramo -		necesario para				
ARTÍCULO		Comuníquese Municipal de C	•			





María Gloria Ramacciotti
Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié
Intendente
Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 678/20.-RAMALLO, 30 de octubre de

2020.-

VISTO:

El DECNU-2020-814-APN-PTE y el Decreto Provincial Nº 944/20; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente para proceder a la extensión de los plazos de los Decretos Municipales relacionados con la normativa provincial mencionada;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Adh	erir en todos sus términos al DECNU-2020-814-APN-PTE, de
fecha 25	de octubre de 2020, y al Decreto Provincial N° 944/20,
emanados por el Go	bierno de la Provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 2°) Ext	ender hasta el día 08 de noviembre de 2020 inclusive, los
plazos,	las acciones y los efectos de los siguientes
Decretos Municipale	S:



Municipalidad de Ramallo



- **4.** <u>Decreto Nº 159/20</u> (Emergencia Pública Sanitaria. Suspensión de Eventos Municipales).
- 5. Decreto N° 163/20 (Licencias para el Personal de Alto Riesgo).

	de clases presenciales)
	de clases presenciales)
6.	Decreto N° 169/20 (Otorgamiento de licencias con motivo de la suspensión

ARTÍCULO 3°) Comuníquese a quienes o	•	-		
Decretos			 	

Silvio Norberto Gaeto Secretario de Gobierno Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo

DECRETO Nº 679/20.-RAMALLO, 30 de octubre de

2020.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en fecha 25 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es instrumentar las transferencias del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, destinados a financiar total o parcialmente obras municipales de infraestructura.



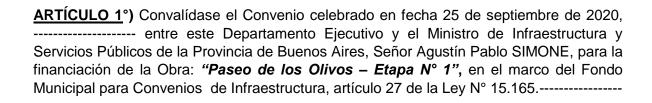
Municipalidad de Ramallo



Que resulta necesario promover la norma legal mediante la cual se convalide el acto administrativo del presente convenio.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 2°) Comuníquese a quienes corresponde y dése al Libro de Decretos.-----

María Gloria Ramacciotti Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipalidad de Ramallo Gustavo Haroldo Perié Intendente Municipalidad de Ramallo